



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## PREINFORME

---

# Servicio Nacional de Turismo Región de Arica y Parinacota

Número de Informe: 1.221/2015  
23 de marzo de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1/0216  
PREG N° 18.002/2015  
REF.: N°s. W000839/2015  
W001896/2015  
W003165/2015  
154.141/2015  
150.176/2016  
W000279/2016

PREINFORME DE OBSERVACIONES  
N° 1.221, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A  
LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE TURISMO, DERIVADOS DEL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS FIRMADO CON EL GOBIERNO  
REGIONAL, AMBOS DE ARICA Y  
PARINACOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA DENOMINADO  
"TRANSFERENCIA DIFUSIÓN Y GESTIÓN  
DE MERCADO PARA LA REGIÓN", CÓDIGO  
BIP N° 30137507-0.

ARICA, 23 MAR. 2016

#### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015 y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos y gastos derivados del convenio denominado "Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", firmado entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, en adelante SERNATUR, y el Gobierno Regional, en lo sucesivo GORE, ambos de Arica y Parinacota.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios Luna Fuentes Jara y Ronald Valdés Reyes, fiscalizadores, así como por Juan Donoso Orellana y Margarita Macías Montero, supervisores.

Sobre el particular, el artículo 1° del decreto ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, le otorga el carácter de persona jurídica de derecho público a dicha repartición, la cual es funcionalmente descentralizada, cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

A su vez, de acuerdo con los artículos 2° y 3° del mismo cuerpo normativo, la finalidad de ese servicio es investigar, planificar,

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fomentar, promover y coordinar la actividad turística, contando para ello con una dirección nacional, direcciones regionales y oficinas locales.

Por otro lado, el artículo 13 y siguientes de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región del país se encuentra radicada en un gobierno regional, el que tiene por objeto velar por el desarrollo social, cultural y económico de la misma, correspondiéndole además, en concordancia con la letra d) del artículo 18 del precepto legal, fomentar el turismo en el nivel tanto regional como provincial, con arreglo a las políticas nacionales.

En ese sentido, el 28 de mayo de 2014, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo y el Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota, firmaron un convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del programa denominado "Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", código BIP N° 30137507-0, sancionado a través de la resolución N° 81, de 13 de junio de igual anualidad, del GORE, y cursada con alcances mediante el oficio N° 2.523, de 9 de julio de 2014, de esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

En dicho convenio, ese gobierno regional encomendó al SERNATUR la ejecución y/o gestión técnica y administrativa, sea por sí o por terceros, del programa con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, por la suma de \$ 2.306.668.000, a utilizar dentro de un período de 24 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

Cabe indicar que la finalidad de dicho acuerdo de voluntades, consiste en desarrollar una estrategia de marketing para la difusión de la región como destino turístico en los mercados prioritarios, considerándose a Arica por su extenso borde costero; a Putre como centro de distribución de la provincia de Parinacota, lugar donde se concentra la mayor cantidad de atractivos turísticos de jerarquía internacional, en su mayoría de naturaleza; y a Codpa como destino emergente, junto a la Ruta de las Misiones como un nuevo producto.

A su vez, el 25 de marzo de 2015, ambas partes modificaron dicho acuerdo de voluntades, lo que fue aprobado por medio de la resolución N° 60, de igual fecha, del citado GORE, y cursada con alcance por esta Sede Regional, a través del oficio N° 1.407, de 17 de abril de 2015, en la cual se estamparon distintas fechas y montos de las cuotas a transferir, entre otras disposiciones.

Por otro lado, es necesario precisar que en la ejecución de esta auditoría, se consideraron las presentaciones recibidas a través del portal Contraloría y Ciudadano de este Organismo de Control, de doña Iris Ortega Lillo, don Rodrigo Díaz Bogdanic y dos denuncias bajo reserva de identidad. De igual manera, se analizó el contenido de los oficios N°s. 741, de 2 de octubre de 2015, y 50, de 18 de enero de 2016, ambos de la Intendente de Arica y Parinacota, mediante los cuales se remitieron los resultados de la comisión investigadora, conformada por los consejeros regionales señores Gary Tapia Castro, Marcelo Zara Pizarro y Rodrigo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Díaz Bogdanic, relativas a diversas irregularidades relacionadas con el convenio de que se trata.

Finalmente, cabe manifestar que las adquisiciones efectuadas por esa dirección regional, durante el período indicado en el acápite objetivo, se llevaron a cabo con anterioridad al 10 de agosto de 2015, por lo que, en consecuencia, no estaban vigentes las modificaciones incorporadas al decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del decreto N° 1.410, de 2014, de esa misma Cartera de Estado, correspondiendo, por ende, considerar el tenor de las normas vigentes a esa época.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, ambos de Arica y Parinacota, en el marco del proyecto "Transferencia difusión y gestión de mercado para la región", código BIP N° 30137507-0, al 30 de junio de 2015, con el objetivo de verificar el estricto apego a la normativa legal vigente y a lo establecido en el convenio suscrito.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996 y la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, el GORE transfirió a esa entidad receptora, al 30 de junio de 2015, la suma de \$ 1.357.570.305, equivalente a un 58,9% del total de recursos comprometidos, correspondiente a \$ 2.306.668.000.

Sobre la materia, se revisó la totalidad de las transferencias efectuadas por la entidad otorgante, según el detalle de la tabla N° 1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1. Universo y muestra de la materia ingresos.

N°	DETALLE	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	TOTAL EXAMINADO %
1	Primera remesa	125.998.393	125.998.393	100%
2	Segunda remesa	450.668.607	450.668.607	100%
3	Tercera remesa	780.903.305	780.903.305	100%
	Total	1.357.570.305	1.357.570.305	100%

Fuente: Elaboración propia conforme a los antecedentes proporcionados tanto por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo como por el Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota.

A su turno, respecto a la materia ejecución, se determinó que el SERNATUR efectuó gastos con cargo al convenio, imputados a los ítems consultorías, contratación del programa y gastos administrativos, por un total de \$ 707.617.055, correspondiente a 339 registros, por lo cual, considerando los parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, se obtuvo una muestra estadística por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, equivalente a \$ 567.954.728, por 50 egresos.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$ 52.900.887, lo que corresponde a 93 gastos.

En consecuencia, considerando la muestra estadística y las partidas claves, el total examinado fue de \$ 620.855.615, por 143 egresos, lo que equivale a un 87,7% del total del universo, tal como se expone a continuación.

Tabla N° 2. Universo y muestra de la materia ejecución.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		%
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	
Consultorías	32.545.334	74	5.382.000	6	598.000	6	18%
Contratación de programa	638.132.625	149	550.283.181	38	35.650.942	35	92%
Gastos administrativos	36.939.096	116	12.289.547	6	16.651.945	52	78%
Totales	707.617.055	339	567.954.728	50	52.900.887	93	88%

Fuente: Elaboración propia conforme a los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2015, del Encargado de Administración y Finanzas.

Finalmente, respecto a la materia rendiciones, se consideró como universo la muestra total determinada en ejecución y se revisó la totalidad de la misma, por la suma de \$ 620.855.615, cuyos desembolsos fueron rendidos por el SERNATUR mediante los oficios que se indican en la siguiente tabla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3. Universo y muestra de la materia rendición.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		%
	\$	N°	\$	N°	
Oficios N°s. 12 y 76	229.807.229	69	229.807.229	69	100%
Oficio N° 77	268.083.223	53	268.083.223	53	100%
Oficio N° 87	122.965.163	21	122.965.163	21	100%
Totales	620.855.615	143	620.855.615	143	100%

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2015, del Encargado de Administración y Finanzas.

Es dable hacer presente, que la información utilizada fue proporcionada por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo y el Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota, mediante sucesivas entregas de documentación entre el 25 de agosto de 2015 y el 10 de marzo de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación.

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Respecto a la transcripción del convenio y su modificación en los actos administrativos emitidos por el SERNATUR.

Se observó que las resoluciones exentas N°s. 104 y 152, de 24 de julio de 2014 y 17 de septiembre de 2015, respectivamente, ambas del SERNATUR, que sancionaron el convenio de transferencia de recursos y su modificación, en ese orden, no contienen la transcripción del documento que aprueban, vulnerando lo estipulado en el artículo 6°, inciso segundo, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, que indica en lo pertinente, que los actos administrativos que aprueben convenios como los de la especie, deberán transcribirlos en el cuerpo del decreto o resolución.

2. Actos administrativos dictados con posterioridad a la firma del contrato a honorarios.

Se advirtió que las resoluciones exentas o con toma de razón, que aprueban los contratos a honorarios para los períodos 2014 y 2015, respectivamente, fueron dictados con hasta 140 días corridos de desfase entre un documento y otro, según se detalla en el anexo N° 1.

Al respecto, la situación descrita no se aviene al principio de celeridad consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

haciendo expedito los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, lo anterior no se ajustó a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, los cuales establecen, en lo pertinente, que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, debiendo además velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

3. Incongruencias respecto a la documentación interna que respalda los gastos.

a) El Encargado (s) de la Unidad de Marketing, mediante el memorándum interno N° 361, de 6 de octubre de 2014, solicitó autorización al Director Regional de la época para adquirir 5 publicaciones en medias páginas, las que incluyen un domingo, un sábado y tres días hábiles, como también 3 publicaciones los días de semana en un cuarto de página, todo en el diario La Estrella de Arica, con el objeto de publicitar el festival de cine Arica Nativa, en concordancia con la orden de compra N° 1330-90-CM14, enviada el 7 de octubre del mismo año, no obstante, con posterioridad a dichas publicaciones, mediante el memorándum interno N° 520, de 19 de noviembre de 2014, se informó al Director Regional (s), la recepción conforme de la compra de aviso a página completa en el diario La Tercera, para la promoción del destino.

En ese sentido, mediante correo electrónico de data 3 de noviembre de 2015, la Encargada de la Unidad de Marketing, señaló que el memorándum interno N° 520, presenta un error en su emisión al momento de describir el producto que recepciona conforme y del cual solicita pago, puesto que en aquel debió hacerse mención a los anuncios adquiridos en el memorándum interno N° 361 y no a la publicación en el diario La Tercera.

b) El memorándum interno N° 2, de 5 de enero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, informa recepción conforme y solicita pago al Director Regional de la época, respecto de la adquisición del servicio por participación en el Workshop de Salta, Argentina, cuya actividad fue realizada el 14 de noviembre de 2014, no obstante, la factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16.440, de 19 de diciembre de igual anualidad, por \$ 2.852.578, asociada a tal egreso, anota que la acción promocional fue desarrollada el 18 del mismo mes y año. A su vez, el informe de gestión del SERNATUR, establece que la fecha de ejecución fue el 18 de octubre de 2014.

Las discrepancias en la información interna que respalda los gastos enunciados en las letras a) y b) precedentes, vulneran el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. En relación a la oportunidad de las rendiciones financieras mensuales.

Se verificó que el SERNATUR, no realizó sus rendiciones dentro del plazo dispuesto en la cláusula octava, numeral 4, del convenio de transferencia, tal como se aprecia en la siguiente tabla, la cual señala, en lo que interesa, que la entidad receptora de los recursos públicos deberá presentar los informes mensuales de avance financiero dentro del plazo de 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa, desde la recepción de la primera remesa.

Tabla N° 4. Oportunidad de las rendiciones presentadas al GORE.

N°	N° DOCUMENTO SERNATUR	FECHA DOCUMENTO SERNATUR	PERÍODO QUE INFORMA	FECHA RECEPCIÓN GORE
1	Oficio ordinario N° 12	21-01-2015	Agosto a diciembre de 2014	23-01-2015
	Oficio ordinario N° 76	17-06-2015	Agosto a diciembre de 2014 (Modifica en parte el ordinario N° 12)	18-06-2015
2	Oficio ordinario N° 77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015	18-06-2015
3	Oficio ordinario N° 87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015	08-07-2015

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

2. De la rendición de los comprobantes de ingresos.

Si bien el SERNATUR remitió al GORE los comprobantes de ingreso de las transferencias recibidas, se observó que las dos últimas remesas, efectuadas en los meses de noviembre de 2014 y mayo de 2015, respectivamente, fueron rendidas por la entidad ejecutora mediante el oficio ordinario N° 96, de 30 de julio de 2015, recepcionado por ese gobierno regional el 31 del mismo mes y año, es decir, se entregaron en la misma fecha aun cuando las cuotas fueron recibidas en distintas datas, y sin considerar además, que una de ellas se entregó en noviembre de 2014, por lo que se rindió con casi 7 meses de tardanza.

Al respecto, el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, anota que en el caso de las transferencias a otros servicios públicos, la unidad operativa otorgante rendirá cuenta del traspaso con el comprobante de ingreso emitido por quien lo obtiene, el que deberá especificar el origen del aporte.

En concordancia con ello, la tardanza descrita vulnera el principio de celeridad, consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, el que implica que las autoridades y funcionarios de los órganos de la administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

3. Errores aritméticos en los oficios de rendición financiera.

Se verificó que el SERNATUR, en sus oficios ordinarios N°s. 76, de 17 de junio, y 87, de 7 de julio, ambos de 2015, registró errores en la sumatoria de los gastos asociados a los ítems contratación de programa y gastos administrativos, según se indica en la tabla N° 5, sin que esos errores hayan sido informados formalmente al GORE.

Tabla N° 5. Sumatoria errónea respecto de los gastos contenidos en las rendiciones.

N° OFICIO ORDINARIO	ÍTEM	MONTO SEGÚN OFICIO \$	MONTO REAL \$	DIFERENCIA \$
76	Contratación de programa	234.217.645	233.229.945	-987.700
87	Contratación de programa	99.358.872	126.356.702	26.997.830
87	Gastos administrativos	4.563.206	4.181.053	-382.153
Total				25.627.977

Fuente: Correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2015, del Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota.

En ese sentido, cabe indicar que el numeral 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, mientras que a su vez, el punto 38 de igual cuerpo normativo, anota que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

4. En relación a los gastos incluidos en las rendiciones financieras.

Se observó que el SERNATUR, a través de los oficios ordinarios N°s. 77 y 87, ya citados, rindió los gastos efectuados dentro de los períodos comprendidos desde enero a mayo y mayo a junio, ambos de 2015, en ese orden, sin embargo, incluyeron documentos tributarios anteriores a dichos plazos, tal como se identifica en el anexo N° 3, lo que importa una vulneración al plazo dispuesto en la cláusula octava, numeral 4, del convenio de transferencia, aprobado por la mencionada resolución N° 81, de 2014, el que indica en lo que interesa, que la entidad receptora de los recursos públicos deberá presentar los informes de avance financiero mensuales dentro del plazo de 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa, desde la recepción de la primera remesa.

No obstante lo anterior, es dable hacer presente que el SERNATUR no efectuó las rendiciones mensuales exigidas tanto por el convenio de transferencia como por la precitada resolución N° 759, de 2003, lo cual fue observado en forma precedente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Respeto de las rendiciones técnicas mensuales.

Sobre la materia, se advierte que el SERNATUR, entre la fecha de suscripción del convenio, es decir, el 28 de mayo de 2014, y el 30 de junio de 2015, no remitió al gobierno regional las rendiciones técnicas mensuales, de acuerdo a lo informado por la Encargada de la Unidad de Marketing de esa dirección regional, señora Cristina Olgún García, a través del correo electrónico de data 29 de enero del año en curso, quien señala que desde el mes de julio de 2015 se comenzaron a enviar las rendiciones mensuales al GORE, mientras que desde septiembre de igual anualidad, se han presentado las rendiciones financieras y técnicas en forma separada.

Lo anterior, importa una vulneración a los numerales 2 y 3 de la cláusula octava del convenio de transferencias, aprobado mediante la resolución N° 81, de 2014, los cuales señalan, en lo que interesa, que el SERNATUR deberá presentar al GORE una rendición técnica de avance en forma mensual, en el formato único elaborado por la entidad otorgante, a contar de la fecha en que recepcione la primera remesa.

6. Expediente de rendición incompleto.

Sobre el particular, se observó que toda la documentación original relativa a los gastos efectuados por el SERNATUR, que se derivan del convenio de transferencia, si bien se encuentran en las dependencias de esa dirección regional, puestas a disposición de este Órgano Superior de Control mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, no cuentan con todos los respaldos que acrediten la efectividad del gasto, tal como fotografías, publicaciones en diarios, links con los reportajes efectuados, entre otros, pues estos debieron ser solicitados a diversas unidades por este Ente Contralor, en reiteradas ocasiones, para su examen.

Al respecto, la cláusula séptima, numeral 4, del convenio de transferencias, sancionado por la resolución N° 81, de 2014, señala que durante la ejecución del mismo, el SERNATUR se compromete a mantener en sus dependencias y en todo momento, la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo del convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que le formulen tanto el GORE como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

A su vez, el numeral 7 de esa cláusula prevé, que esa dirección regional debe elaborar un expediente y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la resolución N° 759, de 2003, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.

A mayor abundamiento, lo anteriormente descrito se encuentra en armonía con lo requerido en el punto 3.3 del citado cuerpo normativo, el que anota en lo que interesa, que se entenderá por expediente de documentación de cuentas la serie ordenada de documentos en soporte de papel o





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

electrónico, que comprueban las cuentas correspondientes a una rendición específica, requerido por el fiscalizador de la Contraloría General al cuentadante, para su examen y el correspondiente informe, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada ley N° 10.336.

7. Falta de control respecto al ítem, partida y detalle asociado a cada gasto.

Sobre la materia, según fue indicado por la Directora Regional (TyP), mediante acta de fiscalización N° 5, de 17 de noviembre de 2015, esa repartición cuenta con una planilla excel en la cual se indica ítem, detalle, número de memorándum, entre otros antecedentes, relativos a cada gasto efectuado con cargo al programa, no obstante, ésta no contiene el ítem, partida y detalle asociado, según prevé la cláusula quinta del convenio de transferencia, aprobado por la resolución N° 81, de 2014.

Al respecto, es del caso señalar que las transferencias en examen suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto, por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines y objetivos, cuyos lineamientos se deben encontrar en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle en el convenio a través del cual se formalizan, tal como lo prevé, entre otros, el dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen.

En ese sentido, lo anterior impide verificar que esa dirección regional esté dando cumplimiento a lo pactado con la entidad otorgante, pues no es posible acreditar que los gastos, en su conjunto, no superen tales ítems, partidas y detalles insertos en el programa vinculado al convenio, como asimismo, que la transferencia de recursos por parte del GORE se efectúe conforme a la programación de caja que debe elaborar y entregar el SERNATUR, teniendo presente además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades conforme lo señala la citada cláusula quinta.

8. Sobre imputación de los gastos efectuados.

Sobre el particular, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Revisados los comprobantes de egreso proporcionados por el SERNATUR, se constataron discrepancias en las imputaciones de los gastos contenidas en los memorándums internos que solicitan autorización de las compras, los documentos que informan la recepción de los servicios o productos adquiridos y los certificados de disponibilidad presupuestaria, según se expone en el anexo N° 4.

b) Asimismo, se verificó la inexistencia de los certificados de disponibilidad presupuestaria y de memorándums internos de esa repartición, o bien, estos existen, pero no indican la imputación del gasto, todo lo cual se detalla en el anexo N° 5.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe precisar que la cláusula quinta del convenio de transferencia, establece la distribución de los recursos aportados por el Gobierno Regional, lo cual no es posible verificar con lo expuesto en los párrafos precedentes.

A su vez, lo anterior no se aviene con lo dispuesto en el numeral 46 de la tantas veces citada resolución N° 1.485, de 1996, según el cual la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

9. Inexistencia de una contraparte técnica designada por las partes.

De acuerdo a lo informado por la Encargada de la Unidad de Marketing al Encargado de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 4 de noviembre de 2015, y remitido a esta Entidad de Control a través de la misma vía, el día 6 del mismo mes y año, no existe registro de oficio alguno por medio del cual esa dirección regional haya informado al GORE, el nombre, cargo y unidad del profesional constituido como contraparte técnica para efectos del convenio.

Lo anterior, fue ratificado por el Encargado de Administración y Finanzas, por medio del correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2015, en el cual se indica que no se ha realizado un oficio sobre el particular, pero se asume en esa repartición, que el responsable de ejecutar las acciones del programa es el Encargado de la Unidad de Marketing.

Lo indicado en las letras a) y b) precedentes, vulneran lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio de transferencia, aprobado por medio de la resolución N° 81, de 2014, del GORE, que señala que para efectos de la ejecución del convenio en análisis, cada una de las partes designará una contraparte técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de ese convenio, para que funcionarios tanto del SERNATUR como de ese gobierno regional, o de la Contraloría General de la República, sean del nivel central o local, puedan acceder a ella.

En ese sentido, el inciso tercero de dicha cláusula prevé que el nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte técnica en cada una de las instituciones firmantes del convenio, será informado entre ellas por oficio, situación que no acontece en la especie.

10. De la conformidad con los servicios prestados, relacionados a recursos humanos.

Se verificó que el SERNATUR no posee los controles necesarios, tal como nómina de trabajadores, listado de asistencia, horario de cumplimiento, entre otros, para validar que el proveedor diera cumplimiento a lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecido en sus cotizaciones, respecto al personal considerado en los eventos, ferias y campañas que se indican en el anexo N° 6.

Al respecto, tanto la Directora Regional (TyP) como la Encargada de la Unidad de Marketing de dicha repartición, informaron mediante actas de fiscalización N°s. 6 y 8, respectivamente, ambas de 22 de enero del año en curso, que los mecanismos utilizados por ese servicio, para acreditar que una actividad o evento fuese realizado y que el proveedor cumplió con la prestación de todos los bienes y/o servicios incluidos en la cotización, son contar con un informe ejecutivo emitido por los funcionarios asistentes, efectuar registros fotográficos y audiovisuales, solicitar informes a los proveedores cuando corresponda, y realizar el seguimiento de la actividad en curso vía telefónica o por correo electrónico, lo que no resulta suficiente para acreditar que las personas comprometidas efectivamente hayan participado en las actividades.

Lo descrito no se aviene a lo establecido en el numeral 3, inciso tercero, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, el que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas.

11. Financiamiento de las visitas de los periodistas por press trip.

En forma previa, cabe precisar que de acuerdo a lo estipulado en el programa del proyecto, el press trip consiste en la visita de periodistas y/o equipos de prensa a un destino, con el propósito de preparar reportajes turísticos en diferentes zonas de la región, los cuales se difunden en televisión o publican en prensa o revistas especializadas de turismo para el mercado nacional.

a) En este contexto, necesario resulta expresar que dicha figura constituiría una forma atípica de contratación, en la cual el servicio se obliga a ofrecer la experiencia turística de que se trata, soportando los costos de la misma, mientras que la contraparte se compromete a asistir, participando del programa de actividades contemplado en tal visita.

Al respecto, se advirtió que el SERNATUR efectuó gastos por concepto de pasajes, alojamiento y alimentación, asociados a dicha modalidad de difusión, sin que se estamparan en un contrato debidamente sancionado, los derechos y/u obligaciones de ambas partes, situación que fue confirmada por la Encargada de la Unidad de Marketing, mediante el correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2015.

Lo anterior, infringe lo preceptuado en el artículo 3° de la precitada ley N° 19.880, en cuanto a que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que estos tomaran la forma de decretos supremos y de resoluciones, en armonía con el principio de escrituración consagrado en el artículo 5° de la citada ley,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que señala, en lo que interesa, que el procedimiento y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, lo observado implica una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

Finalmente, corresponde indicar que el artículo 3°, numeral seis, del decreto N° 515, de 1978, del entonces Ministerio de Economía, que Aprueba Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, anota que el SERNATUR podrá difundir, en el territorio nacional o en el extranjero, los recursos y atractivos turísticos del país, pudiendo emplear cualquier medio apto para el efecto, mientras que por su parte, el numeral 28 del artículo 5° del decreto ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, otorga la facultad a ese servicio, de celebrar los contratos y ejecutar los actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

b) Por otro lado, no se aprecia que esa dirección regional efectuara un proceso reglado de contratación para seleccionar a los medios de comunicación o periodistas a los cuales se les ofrecieron dichos viajes de familiarización, lo cual debió ejercerse de manera fundada, de acuerdo con el procedimiento atinente para estos efectos y bajo los parámetros establecidos en el convenio de transferencia de la especie.

Lo anterior, en resguardo del principio de interdicción de la arbitrariedad, garantizado en el artículo 19, inciso segundo del numeral dos, de la Constitución Política de la República, según el cual, ni ley, ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias, lo que implica que la autoridad administrativa ha de dictar sus actos o adoptar decisiones con la debida fundamentación, todo lo que se traduce en una motivación o sustento racional, de conformidad a lo fijado en el dictamen N° 33.443, de 2008, de este origen, lo que no aconteció en la especie.

c) Se advirtió, que el SERNATUR efectuó gastos por las sumas de \$ 249.433 y \$ 765.592, asociados a la compra de alojamientos y pasajes aéreos, respectivamente, para periodistas de diversos medios de comunicación, en el marco del press trip mundial de bodyboard Arica Chilean Challenge 2014, realizado entre el 15 y el 24 de agosto de 2014.

Al respecto, esa Dirección Regional, mediante el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, informó en el numeral 9, contar con el respaldo de las publicaciones efectuadas en el diario La Tercera, no obstante, no constan aquellas difusiones correspondiente a los otros medios asistentes, por la suma de \$ 785.253, según se detalla en la siguiente tabla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6. Reportajes del press trip mundial de bodyboard no efectuados.

NOMBRE	MEDIO	ALOJAMIENTO		PASAJES		MONTO OBSERVADO \$
		CANTIDAD	MONTO ASOCIADO \$	CANTIDAD	MONTO ASOCIADO \$	
Pablo Avilés	Las últimas noticias	2 noches	38.374	1 pasaje ida y vuelta	191.398	229.772
Álvaro Durán	Las últimas noticias	2 noches	38.374	1 pasaje ida y vuelta	191.398	229.772
Pablo Jiménez	La Tercera	2 noches	38.374	1 pasaje ida y vuelta	191.398	0
Javier Escobari	Encargado de prensa	2 noches	38.374	1 pasaje ida y vuelta	191.398	229.772
Oscar García	Fox sport	3 noches	57.561	-	0	57.561
Héctor Durban	Fox sport	2 noches	38.374	-	0	38.374

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de igual anualidad, de esa repartición.

d) Se constató que el SERNATUR efectuó el pago de la factura exenta N° 189975, por la suma de \$ 288.340, de fecha 31 de octubre de 2014, por concepto de pasajes aéreos para dos periodistas, con el objeto de cubrir la realización del festival de cine "Arica Nativa", sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la Directora Regional (PyT) de ese servicio, mediante el precitado oficio N° 174, de 2015, los profesionales de las comunicaciones no realizaron el mencionado viaje, y por ende, no se concretó la difusión.

Lo señalado en las letras c) y d) precedentes, vulneran los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

Finalmente y respecto al presente numeral, es del caso señalar que conforme lo dispuesto en los artículos 64, letra a), de la ley N° 18.834, y 11, de la ley N° 18.575, al jefe superior del servicio le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

12. De las compras vía convenio marco, superiores a 1.000 UTM.

Se verificó, que el SERNATUR contrató al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, con cargo al ítem contratación de programa, para que efectuara los eventos relacionados al programa "Yo amo viajar por Arica y Parinacota este 2015" en las ciudades de Santiago, Iquique y Antofagasta, según se indica en la siguiente tabla, por medio de convenio marco, sin que existan antecedentes que demuestren que dicha repartición informó, a través del sistema de mercado público, la intención de compra a todos los proveedores que podrían haber participado en los procesos de selección.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7. Compras vía convenios marco, superiores a 1.000 UTM.

N°	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	VALOR UTM (*)	MONTO EN UTM
1	534	03-02-2015	43.197.000	1330-24-CM15	30-01-2015	43.198	1000
2	550	23-02-2015	43.197.000	1330-37-CM15	19-02-2015	43.025	1004
3	552	26-02-2015	43.197.000	1330-41-CM15	20-02-2015	43.025	1004

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

(\*) Valor de la UTM correspondiente al mes de envío de la orden de compra.

En ese sentido, el artículo 14 bis del decreto N° 250, de 2004, que consagra el procedimiento de grandes compras, señala en su inciso primero, que en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, las entidades deben comunicar, a través del sistema, la intención de compra a todos los proveedores que tengan adjudicado en convenio marco el tipo de producto requerido.

A su turno, el inciso tercero del antedicho precepto indica, en lo pertinente, que en la referida comunicación se indicará, a lo menos, la fecha de decisión de compra, el producto o servicio requerido, la cantidad y las condiciones de entrega, y agrega que la entidad deberá seleccionar la oferta más conveniente según el resultado del cuadro comparativo que deberá confeccionar sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones definidas en las bases de licitación del convenio marco respectivo, en lo que les sean aplicables, cuadro que será adjuntado a la orden de compra que se emita y servirá de fundamento de la resolución que apruebe la adquisición, tal como se señala, entre otros, en el dictamen N° 47.370, de 2015, de este origen.

13. Sobre adquisiciones efectuadas por trato directo.

a) Se advirtió que el SERNATUR efectuó la compra de distintos servicios, sin que se aprecie la realización de las cotizaciones correspondientes, incumpliendo lo estipulado en el artículo 51 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7", y cuyo detalle se indica en el anexo N° 7.

b) Se constató que esa dirección regional efectuó la adquisición de los servicios que se detallan en el anexo N° 8, fuera del sistema de compras públicas, lo que no se aviene al artículo 1° del precitado decreto N° 250, de 2004, por cuanto dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a la ley de compras, sus principios y a su reglamento.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) En este mismo sentido, se advierte la inexistencia de la resolución fundada que autoriza la contratación directa, lo que infringe el artículo 49 del decreto N° 250, de 2004, el cual estipula que sólo cuando concurren las causales establecidas en la ley de compras o en el artículo 10 de su reglamento, las entidades deberán autorizar el trato o contratación directa, a través de una resolución fundada. Además, cada entidad licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato o contratación directa, lo que no ocurre en la especie.

d) Se constató que en los tratos directos detallados en el anexo N° 9, el servicio justificó dicha modalidad de contratación basado en el artículo 10, letra g) del número 7, del decreto N° 250, de 2004, esto es, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben ser necesariamente compatibles con modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad, y en el punto 3 de dicho artículo, por la existencia de un único proveedor, lo cual consigna en las respectivas resoluciones, sin embargo, los antecedentes que se acompañan a los pagos no resultan suficientes para acreditar la concurrencia de los elementos que configuran las citadas causales, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 63.669, de 2011, y 10.857, de 2013, ambos de este origen.

14. Oportunidad de las órdenes de compra.

Efectuado el análisis entre la data de envío de las órdenes de compra a un determinado proveedor y la fecha de realización de las actividades en las cuales se utilizaron los servicios adquiridos, se determinó que existen 12 documentos enviados el mismo día, 14 remitidos con un día de anticipación y 4 órdenes de compra generadas con posterioridad, según se indica en el anexo N° 10.

La situación descrita infringe lo preceptuado en el numeral 2.3.2 de la resolución exenta N° 213, de 15 de mayo de 2013, del SERNATUR, que actualiza y aprueba el nuevo manual de procedimiento de adquisiciones de esa repartición, vigente a la fecha, el que señala que la orden de compra debe ser emitida por el encargado administrativo, al momento de constatar si el bien o servicio se encuentra disponible en Chilecompra Express, y si su adquisición es conveniente para el servicio.

Por otro lado, cabe señalar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, prevé que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose como tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

A su vez, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que, en lo que respecta a las autoridades y los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, estos deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expedito los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, la situación descrita anteriormente no se ajustó a los principios consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, los cuales establecen, en lo pertinente, que la administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, debiendo además velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

15. En cuanto a la oportunidad de los actos administrativos que autorizan las comisiones de servicio.

a) Se advirtió, que el SERNATUR emitió sus actos administrativos por medio de resoluciones o decretos exentos que autorizan las comisiones de servicio indicadas en el anexo N° 11 con data posterior a la realización de las mismas, hasta con 321 días corridos contados desde el último día de la actividad.

b) Se verificó, que la resolución exenta N° 137, del SERNATUR, que aprueba la comisión de servicio a Iquique, del 13 a 14 de septiembre de 2014, por motivo de la actividad denominada Zapatea en Arica, no cuenta con fecha de emisión, lo que impide verificar si esta fue dictada con anterioridad a dicha comisión.

c) Respecto a las 4 comisiones de servicios señaladas en la tabla N° 9, se observó que SERNATUR no cuenta con los actos administrativos que las aprobaron, según se indica en el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, de esa repartición, puesto que los decretos aún no han sido tramitados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Tabla N° 8. Comisiones de servicio efectuadas sin aprobación mediante un acto administrativo.

N°	ACTIVIDAD	DESTINO	PERÍODO ACTIVIDAD	PARTICIPANTES
1	Workshop La Paz	La Paz, Bolivia	12 de diciembre de 2014	Jennifer Lazo Vergara
2				Juan Ignacio Concha Osorio
3	Feria Itb Berlín	Berlín, Alemania	4 a 8 de marzo de 2015	Sergio Dragucevic Monzón
4				Victoria Arcos Soto
5	Workshop Perú	Lima y Arequipa, Perú	17 a 19 de marzo de 2015	Sergio Dragucevic Monzón
6	Feria Fit Bolivia	La Paz, Bolivia	12 a 14 de marzo de 2015	Juan Ignacio Concha Osorio
7				Carla Santelices Oyaneder

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de igual anualidad, de esa repartición.

Respecto a lo manifestado en las letras a), b) y c) precedentes, cabe señalar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, prevé que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose como tales, las decisiones formales que emitan los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

A su vez, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que, en lo que respecta a las autoridades y los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, estos deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expedito los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión.

Enseguida, la situación anterior no se ajustó a los principios consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la citada ley N° 18.575, los cuales establecen, en lo pertinente, que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, debiendo además velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

A mayor abundamiento, el artículo 78 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, establece que los funcionarios públicos pueden cumplir cometidos que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven. Agrega, que aquellos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará la respectiva resolución o decreto.

Finalmente, es preciso señalar que la situación descrita implica una vulneración del principio de irretroactividad que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado, dado que, tal como se ha reiterado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, entre otros, en los dictámenes N°s. 58.174, de 2008, 52.964, de 2009, y 92.249, de 2015, los actos administrativos sólo pueden regir para el futuro y no a contar de una data anterior a la de su aprobación.

16. De los informes por las actividades realizadas en comisión de servicio.

a) Se constató la inexistencia de 13 informes por las labores realizadas en las comisiones de servicio, según se indica en el anexo N° 12, efectuadas tanto dentro como fuera del territorio nacional.

b) Se verificó que doña Victoria Arcos Soto y don José Fuenzalida Cestero, presentaron sus informes por las labores efectuadas en la comisión de servicios a Puerto Iguazú, Argentina, desde el 25 al 29 de agosto de 2014, y por la comisión a Arequipa, Perú, del 19 al 22 de noviembre de igual anualidad, por sus participaciones en las actividades denominadas congreso latinoamericano de puertos y feria AVIT Arequipa, en ese orden, con fechas 8 de octubre de 2014 y 12 de enero de 2015, respectivamente, es decir, con más de 30 días corridos desde la finalización de dichos cometidos.

c) Se comprobó que los señores Juan Ignacio Concha Osorio y Michael Silva Arancibia, emitieron sus informes por las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

labores efectuadas en el Workshop La Paz, Bolivia, y el Travel Mart Salta, Argentina, con data 26 de agosto de 2013 y 8 de septiembre de 2014, en ese orden, es decir, con anterioridad a los períodos de dichas comisiones, efectuadas entre el 11 al 13 de diciembre y el 16 al 20 de septiembre, respectivamente, ambos de 2014.

Sobre lo descrito en los párrafos precedentes, cabe anotar que el oficio circular N° 4.802, de 18 de mayo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que reitera instrucciones sobre solicitudes de comisión de servicio al extranjero, expresa en el numeral tercero, que con el objeto de constatar el cumplimiento de los objetivos de las comisiones de servicio al extranjero, se instruye que todos los designados en tal calidad deberán, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el término de su comisión, emitir un informe sobre las actividades realizadas, sus resultados y los acuerdos alcanzados, según sea el caso.

A su vez, se agrega en el citado oficio que dicho informe deberá contar con el visto bueno de la jefatura directa, quien enviará una copia del mismo a la unidad de auditoría ministerial, la que verificará el cumplimiento de la comisión respectiva. Lo anterior, se encuentra incorporado en los actos administrativos que aprueban dichas comisiones.

Por otro lado, respecto a las comisiones de servicio efectuadas dentro del territorio nacional, las resoluciones que las autorizan indican que "La persona que realiza el cometido deberá emitir un informe escrito a su jefe directo, con copia a la unidad de personal o encargado administrativo, según corresponda, de la actividad realizada durante el cometido, dentro de las 72 horas hábiles siguientes de haberlo realizado".

17. Funciones a desarrollar por el personal a honorarios.

Sobre el particular, se observó que el informe de gestión de agosto y septiembre de 2014, elaborado por doña Jennifer Lazo Vergara, y autorizado por el Director Regional de la época, señor Sergio Draguicevic Monzón, el cual no registra fecha, indica como funciones desarrolladas durante esos meses, en lo que interesa, el apoyo vacaciones tercera edad, apoyo comunicacional gira de estudios y apoyo comunicacional taller de conciencia turística, lo cual no se ajusta a los objetivos pactados en el convenio con el GORE, así como tampoco a su convenio a honorarios de fecha 18 de agosto de 2014, sancionado a través de la resolución exenta N° 133, de 29 de septiembre de igual anualidad, del SERNATUR, el cual anota en su cláusula primera, que las funciones y/o productos a desarrollar por dicha prestadora, consisten en las indicadas en el anexo N° 13.

Agrega la cláusula tercera de dicho acto administrativo, en lo pertinente, que la retribución por las labores acordadas se calculará y pagará de acuerdo a un informe de avance de funciones y/o productos realizados durante el mes correspondiente, que deberá entregar mensualmente.

En ese sentido, debe precisarse que de acuerdo al artículo 11, inciso final, de la ley N° 18.834, las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 75.482, de 2010, de este origen, quienes prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el respectivo convenio, de modo que los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, se encuentran subordinados a lo acordado.

18. Sobre la fecha de emisión del informe por las labores realizadas.

De la muestra revisada, se observó que existen 4 meses en los cuales las personas contratadas a honorarios no indicaron la fecha de elaboración de sus informes por las labores realizadas, mientras que en un mes, se indicó mes y año, pero no el día, tal como se anota en la siguiente tabla.

Tabla N° 9. Informes por las labores efectuadas, sin fecha de elaboración.

N°	PERÍODO	PERSONAL A HONORARIOS	FECHA INFORME
1	Septiembre de 2014	Jennifer Lazo Vergara	No indica
2	Octubre de 2014	Iris Ortega Lillo	No indica
3	Diciembre de 2014	Iris Ortega Lillo	No indica
4	Enero de 2015	Iris Ortega Lillo	No indica
5	Febrero de 2015	José Fuenzalida Cestero	Febrero de 2015

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Al respecto, cabe señalar que los convenios a honorarios del año 2014, de doña Iris Ortega Lillo y doña Jennifer Lazo Vergara, aprobados mediante las resoluciones N°s. 130 y 133, de 25 y 29 de septiembre de ese año, en ese orden, ambos del SERNATUR, así como los convenios a honorarios de 2015, del señor José Fuenzalida Cestero y la señora Iris Ortega Lillo, sancionados por medio de las resoluciones con toma de razón automática N°s. 266-189-2015 y 266-202-2015, de 16 y 18 de junio de 2015, en ese orden, de igual repartición, anotan en su cláusula tercera, en lo que importa, que el pago por los servicios se calculará y pagará de acuerdo al informe de avance de funciones y/o productos realizados durante el mes correspondiente, no obstante, al no contar estos con la fecha de emisión, no es posible acreditar que se hayan elaborado y entregado a la autoridad antes del pago correspondiente, lo que implica una vulneración a las mencionadas cláusulas de los respectivos actos administrativos.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

En forma previa, corresponde señalar que el examen de cuentas practicado por esta Entidad de Control, en armonía con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, tuvo por objeto fiscalizar la inversión por parte del SERNATUR de los fondos entregados por el GORE, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

Luego, se consideraron todas las regulaciones, tales como objetivos, financiamiento, entre otras, contenidas en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante la resolución N° 81, de 2014, así como su modificación, sancionada a través de la resolución N° 60, de 2015, ambos del GORE.

Enseguida, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 80.238, de 2011, y 6.427, de 2015, ambos de este origen, han precisado que las transferencias en examen suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines u objetivos, cuyos lineamientos se deben encontrar en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle en el convenio a través del cual se formalizan.

Agregan dichos preceptos, que los beneficiarios de el o los aportes, se encuentran en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados y en los rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa en el respectivo convenio y, de igual manera, el otorgante de esos fondos tiene el deber de exigir su reintegro, lo que procede aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en la convención suscrita entre las partes.

En consideración a lo expuesto, a continuación se detallan los resultados del examen de cuentas efectuado.

1. Gastos que exceden el ítem contratación del programa.

Sobre la materia, se advirtió que el SERNATUR no utilizó los recursos de conformidad al presupuesto detallado en la cláusula quinta del convenio de transferencias debido a que en el ítem "Participación en acciones de difusión en los mercados in-situ-Mdx Interno", contempla \$ 246.000.000, sin embargo, en la muestra se detectaron gastos por la suma total de \$ 285.133.014, generándose gastos en exceso por \$ 39.133.014, sin que se aprecie modificación al acuerdo de voluntades que sustente dicha situación, dejando de financiar otro ítem en pos del exceso del observado, cuyo detalle se indica en el anexo N° 14.

Cabe destacar, que lo anterior vulnera el precitado dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen, mientras que a su vez, al realizar dichos gastos, el servicio hizo uso de recursos destinados a otras finalidades, infringiendo con ello la preceptiva que consagra el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, y 56 de la ley N° 10.336, conforme al cual los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

2. Gastos administrativos no establecidos en el convenio.

En forma previa, es menester indicar que la cláusula quinta del convenio de transferencia, sancionado a través de la resolución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 81, de 2014, incorpora el desglose de los recursos asignados al SERNATUR, anotando que el ítem gastos administrativos se divide en las partidas viáticos y pasajes, todo por la suma de \$ 83.714.000.

Luego, el programa de transferencia elaborado por el SERNATUR, en su numeral 13, sobre presupuesto del ítem gasto administrativo, detalla los recursos que serán asignados para los mercados interno, fronterizo y larga distancia, especificando la actividad y país o región en la cual se desarrollará, según la siguiente tabla.

Tabla N° 10. Actividad y país o región por mercado.

MERCADO INTERNO	MERCADO FRONTERIZO	MERCADO LARGA DISTANCIA
Zona norte (Iquique)	Workshop La Paz	Ferias España
Zona norte (Antofagasta – Calama)	Workshop Lima	Ferias Inglaterra
Nacional (Feria CHT)	Ferias FIT Bolivia	Wordkshop / roadshow España
Regionales (Feria Ven al norte)	Ferias FIT Arequipa	Wordkshop / roadshow Inglaterra
-	Ferias FIT Argentina	-
-	Prospección NOA	-
-	Prospección Brasil	-

Fuente: Numeral 13, sobre presupuesto del ítem gasto administrativo, del programa de transferencia elaborado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota.

Dicho lo anterior, se deben hacer presentes las siguientes situaciones:

a) Se verificó que existen 7 gastos efectuados por el SERNATUR, cargados al componente mercado fronterizo, que no se enmarcan en el programa, por la suma de \$ 4.478.886, según se expone en la tabla N° 11.

Tabla N° 11. Gastos administrativos no enmarcados dentro del mercado fronterizo.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
1	Factura electrónica N° 414	13-11-2014	Turismo Ita Tour Limitada	Pasajes aéreos Workshop Salta, Argentina	793.155
2	Reembolso solicitado mediante memorándum interno N° 264	01-09-2014	Victoria Arcos Soto	Movilización Congreso Latinoamericano de Puertos	84.762
3	Viático solicitado mediante ordinario N° 693	08-08-2014	Victoria Arcos Soto	Viático Congreso Latinoamericano de Puertos	212.940
4	Factura N° 36347	14-08-2014	Turismo Ita Tour Limitada	Pasajes aéreos Congreso Latinoamericano de Puertos	637.717
5	Viático solicitado mediante ordinario N°	29-08-2014	Michael Silva Arancibia	Viático Travel Mart Salta Argentina	318.858





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
	719				
6	Viático solicitado mediante ordinario N° 719	29-08-2014	Sergio Dragucevic Monzón	Viático Travel Mart Salta Argentina	478.290
7	Factura N° 36600	29-09-2014	Turismo Ita Tour Limitada	Pasajes aéreos Travel Mart Salta Argentina	1.953.164
Total					4.478.886

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y programa asociado al convenio, enviado vía correo electrónico de data 25 de agosto de igual anualidad, por la Encargada de la Unidad de Marketing.

b) A su vez, se determinó que 6 desembolsos no se enmarcan dentro del detalle del mercado larga distancia, por la suma de \$ 7.483.435, por corresponder a gastos efectuados en Alemania, de acuerdo a la siguiente tabla, lo que importa una vulneración al precitado dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen.

Tabla N° 12. Gastos administrativos no enmarcados dentro del mercado larga distancia.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
1	Viático solicitado mediante ordinario N° 164	27-02-2015	Victoria Arcos Soto	Diferencia de viático feria Itb Berlin, Alemania	52.657
2	Viático solicitado mediante ordinario N° 164	27-02-2015	Sergio Dragucevic Monzón	Diferencia de viático feria Itb Berlin, Alemania	63.204
3	Rendición enviada mediante memorándum interno N° 187	23-03-2015	Sergio Dragucevic Monzón	Rinde gastos feria Itb Berlin, Alemania	237.133
4	Viático solicitado mediante memorándum N° 24	12-02-2015	Victoria Arcos Soto	Viático feria Itb Berlin, Alemania	1.392.002
5	Viático solicitado mediante ordinario N° 164	27-02-2015	Sergio Dragucevic Monzón	Viático feria Itb Berlin, Alemania	1.670.405
6	Factura electrónica N° 1213	02-03-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Pasajes aéreos feria Itb Berlin, Alemania	4.068.034
Total					7.483.435

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y programa asociado al convenio, enviado vía correo electrónico de data 25 de agosto de igual anualidad, por la Encargada de la Unidad de Marketing.

3. Respecto a los servicios comprometidos en la realización de eventos, ferias y campañas.

Con la finalidad de determinar que los servicios contratados y pagados por esa dirección regional, hayan sido efectivamente prestados por los proveedores respectivos, de acuerdo a las cotizaciones presentadas para el desarrollo de los eventos, ferias y campañas realizadas para difundir la región de Arica y Parinacota, este Órgano Superior de Control efectuó las indagaciones y







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

validaciones correspondientes, determinándose las situaciones que se indican a continuación.

3.1 Falta de acreditación de determinados gastos.

Esa entidad pública efectuó la contratación, mediante determinadas órdenes de compra, de servicios de eventos, ferias y campañas en las regiones de Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, efectuando, luego de la recepción conforme de las mismas, el pago por el 100% del total de cada factura asociada.

Al respecto, el SERNATUR no pudo acreditar ante esta Entidad de Control, que los servicios señalados en la siguiente tabla, y cuyo detalle por gasto se indica en el anexo N° 15, por un total de \$ 95.409.673, efectivamente fueron prestados por las empresas Servicio y Gestión Creativa Limitada y Sociedad Barco Diseño S.P.A., con motivo de las actividades detalladas anteriormente.

Tabla N° 13. Gastos relacionados a eventos, ferias y campañas, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.

N°	ACTIVIDAD	PROVEEDOR	MONTO \$
1	Feria AVIT Arequipa, Perú	Servicio y Gestión Creativa Limitada	10.499.966
2	Workshop en la ciudad de La Paz, Bolivia	Servicio y Gestión Creativa Limitada	16.396.818
3	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Santiago	Servicio y Gestión Creativa Limitada	22.110.200
4	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Iquique	Servicio y Gestión Creativa Limitada	9.412.900
5	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Antofagasta	Servicio y Gestión Creativa Limitada	18.932.900
6	Campaña semana santa	Servicio y Gestión Creativa Limitada	9.191.560
7	Campaña firmas Chinchorro	Servicio y Gestión Creativa Limitada	3.885.780
8	Feria Chile a la Carta	Servicio y Gestión Creativa Limitada	1.321.317
9	Feria expo regiones	Sociedad Barco Diseño S.P.A.	47.600
		Servicio y Gestión Creativa Limitada	3.610.633
Total			95.409.673

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015. A su vez, se consideraron las fotografías y videos de las actividades realizadas.

3.2 Del evento denominado "Zapatea en Arica".

A través del memorándum interno N° 276, de 4 de septiembre de 2014, el Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Michael Silva Arancibia, solicitó la autorización al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio, para realizar una campaña publicitaria en el marco de la celebración de las fiestas patrias, en las ciudades de Calama, Antofagasta e Iquique,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los días 6, 7, 13 y 14 de igual mes y año, lo que fue concretado mediante la orden de compra N° 1330-64-CM14, enviada el 5 de septiembre de 2014 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, por un total de \$ 33.281.011.

Luego, don Michael Silva, por medio del memorándum interno N° 322, del día 23 de igual mes y año, informó al Director Regional de turno, señor Dragucevic Monzón, la recepción conforme de las prestaciones para la promoción del destino, efectuando esa repartición, en consecuencia, el pago por el 100% de los servicios contenidos en la factura electrónica N° 454, del día 23, mediante el cheque N° 221715, cobrado el 1 de octubre de 2014 por parte del proveedor.

a) Al respecto, se observa que existe una incongruencia en cuanto a los lugares de desarrollo de tal campaña, pues mediante el aludido memorándum interno N° 276, se solicitó autorización para efectuar los eventos en las ciudades de Calama, Antofagasta e Iquique, los días 6, 7, 13 y 14 de septiembre de 2014, en concordancia con la factura electrónica N° 454, no obstante, el citado memorándum interno N° 322, recepciona conforme los servicios incluyendo la ciudad de Santiago, cuya actividad se ejecutó el 18 de ese mismo mes y año, mientras que finalmente, el informe de gestión, indica como lugar de la campaña, Arica, Iquique, Antofagasta y Calama.

Cabe destacar, que por medio del oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, la Directora Regional (TyP) proporcionó las fotografías que dan cuenta de tal actividad, haciendo alusión en el numeral 7.1, que éstas corresponden a Iquique, Calama, Antofagasta y Santiago, sin que conste que esta última ciudad fue requerida y autorizada por el jefe de servicio de turno para la campaña Zapatea en Arica.

b) Por otro lado, el SERNATUR no pudo acreditar ante esta Entidad de Control, que los servicios prestados en Antofagasta, Calama, Iquique y Santiago, detallados en el anexo N° 16, por un total de \$ 19.143.810, efectivamente fueron prestados por la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Marketing de esa dirección regional, señaló mediante correo electrónico de data 9 de febrero de 2016, que para la actividad Zapatea en Arica, se consideró el arriendo de espacios en los mall de Calama, Antofagasta, Zofri y Las Américas, estos últimos 2 ubicados en la ciudad de Iquique, por lo cual en la cotización asociada no fue considerado Santiago, no obstante, existen fotografías por dicha actividad.

Las situaciones descritas en los numerales 3.1 y 3.2 precedentes, ambos del acápite examen de cuentas, fueron ratificadas por la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olgún García, mediante acta de fiscalización N° 7, de 22 de enero del año en curso.

En ese sentido, lo advertido no se aviene a lo preceptuado en el inciso tercero del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas.

A mayor abundamiento, la resolución N° 52, de 2 de agosto de 2013, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las bases tipo de la licitación pública para el convenio marco sobre producción de eventos y servicios asociados, tomada de razón con alcance por este Órgano Superior de Control, anota en su numeral 10.13, sobre multas y sanciones, que los adjudicatarios podrán ser sancionados con el pago de multas por la no entrega de los servicios comprometidos en la cotización, en caso de que el evento se realice, lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo pago, situación que no acontece.

Finalmente, cabe señalar que, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 89.063, de 2014, de este origen, a objeto de no vulnerar los principios de equilibrio económico que debe observarse en todo convenio de carácter conmutativo, y el de enriquecimiento sin causa, solo procede el entero por los trabajos efectivamente realizados, y por cierto, supeditado al cumplimiento de los demás requisitos que correspondan.

4. Servicio contratado por medio de convenio marco que posteriormente fue reemplazado.

Mediante la orden de compra N° 1330-47-CM15, enviada el 2 de marzo de 2015 a la empresa Gestión Sur Limitada, el SERNATUR solicitó la producción de un evento para la visita de un equipo del canal Mega, de acuerdo a la cotización indicada en la tabla N° 14, con la finalidad de que ésta efectuara un reportaje de la región, lo que fue concretado y se facturó mediante el documento electrónico N° 1.979, de 16 del mismo mes y año, por la suma de \$ 2.036.001.

Tabla N° 14. Cotización del proveedor Gestión Sur Limitada, correspondiente al servicio de producción para la visita de un equipo de canal Mega a la región.

DETALLE	CANTIDAD	MONTO \$
Arriendo implementos tecnológicos: datashow	1	54.000
Servicio almuerzo opción 2	18	173.340
Servicio cena opción 3	15	324.000
Hospedaje – habitación doble 5 estrellas	5	525.000
Hospedaje – habitación single 5 estrellas	5	487.500
Salón de conferencias – entre 1 a 20 personas tipo auditorio, jornada completa.	1	200.000
Total neto		1.763.840
Descuento		52.915
Subtotal		1.710.925
Impuesto al valor agregado, IVA		325.076
Total bruto		2.036.001

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Ahora, en dicha cotización se detallaron las sumas de \$ 54.000 y \$ 200.000, por el arriendo de implementos tecnológicos (data





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

show) y de un salón de conferencias para un máximo de 20 personas, tipo auditorio, para la jornada completa, respectivamente, no obstante, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14.2 del oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, de esa dirección regional, el proveedor contratado para esa actividad, bajo la modalidad de convenio marco, no contaba con los implementos necesarios para el buen desarrollo de la misma, por lo cual el Encargado (s) de la Unidad de Marketing decidió homologar el arriendo del data show y del salón de conferencia, por otros servicios no vigentes en tal convenio marco, pero que de igual forma fueron prestados.

Luego, consultada esa repartición respecto a los servicios por los que se reemplazó el arriendo del data show y del salón de conferencias, la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Olgún García, mediante el correo electrónico de fecha 1 de febrero del año en curso, señaló que los pagos correspondieron a alojamiento y alimentación en las ciudades de Arica y Putre para el equipo del canal, no obstante, tal como se estampó en la tabla N° 14 precedente, dichos servicios estaban considerados en la cotización.

Lo expuesto no se aviene a lo establecido en el artículo 2°, numeral 6, del decreto N° 250, de 2004, que define el catálogo de convenios marco, como una lista de bienes y/o servicios y sus correspondientes condiciones de contratación, previamente licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y puestos, a través del sistema de información, a disposición de las diferentes entidades.

Luego, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo establece que las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicio deben ser efectuadas a través de los convenios marco, licitación pública, privada, trato o contratación directa, de conformidad a la ley de compras, mientras que el artículo 9°, prevé explícitamente que cuando no proceda la contratación a través de convenio marco, por regla general, las entidades celebrarán sus contratos de suministro y/o servicio a través de una licitación pública.

Finalmente, el artículo 14 del referido decreto N° 250, de 2004, indica en lo pertinente, que si el catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, la entidad lo adquirirá emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra, la que deberá ajustarse a las condiciones y beneficios pactados en el convenio marco, situación que no ocurrió en la especie.

5. Entrega de premios consistentes en una visita a la ciudad de Arica.

En el marco de las actividades Zapatea en Arica, efectuado en las ciudades de Calama y Antofagasta, y Workshop La Paz, Bolivia, con fechas 6 y 7 de septiembre y 12 de diciembre, todos de 2014, en ese orden, se sorteó entre los asistentes al stand de Arica y Parinacota, una estadía en la ciudad de Arica y los pasajes aéreos a tal destino, para dos personas, del 17 al 19 de octubre, del 31 de octubre al 2 de noviembre, ambos de 2014, y del 18 al 20 de febrero de 2015, respectivamente.

En ese contexto, el SERNATUR destinó recursos del FNDR para el alojamiento, pasajes aéreos y gastos en taxi, para los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ganadores de dichos concursos, por la suma de \$ 1.304.492, según se expone en el anexo N° 17.

Sobre el particular, es dable señalar que el convenio de transferencia, sancionado mediante la tantas veces citada resolución N° 81, de 2014, en su cláusula quinta, sobre financiamiento, no prevé gastos asociados a premios ni concursos, así como tampoco el programa del SERNATUR, incumpléndose por lo tanto, lo establecido en el precitado dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen.

6. Publicación en diario de circulación nacional no efectuada.

En relación al ítem contratación del programa, se advierte que el SERNATUR, por medio de la orden de compra N° 1330-11-CM15, enviada el 15 de enero de 2015 al proveedor Empresa Periodística El Norte S.A., adquirió la publicación de un anuncio a página completa en medio escrito de circulación nacional, para un especial de vacaciones 2015, destacando los atractivos del destino, lo cual fue facturado por medio del documento electrónico N° 140074, de 22 de enero del presente año, por la suma de \$ 1.106.700.

Ahora bien, mediante el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, esa dirección regional indicó no contar con el registro de este medio de verificación, lo cual no permite comprobar, por una parte, que dicha publicación efectivamente se haya materializado, y por otra, que se ajustara a los objetivos del convenio de transferencia, descritos en su cláusula segunda.

A mayor abundamiento, lo descrito vulnera lo dispuesto en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, el cual anota en lo que interesa, que toda rendición de cuentas debe estar constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas, lo cual no acontece.

7. Compra de pasajes aéreos no utilizados.

a) Se constató que el SERNATUR efectuó el pago de la factura no afecta N° 189975, por la suma de \$ 288.340, de fecha 31 de octubre de 2014, por concepto de pasajes aéreos para dos periodistas, con el objeto de cubrir la realización del festival de cine "Arica Nativa", sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la Directora Regional (PyT) de ese servicio, mediante el oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, los profesionales de las comunicaciones no realizaron el mencionado viaje.

b) Por otra parte, mediante la orden de compra N° 1330-80-SE15, enviada el 22 de abril de 2015 al proveedor Sky Airline S.A., se solicitó la adquisición de 10 pasajes aéreos para los periodistas que asistirían al press trip operativo médico, con la finalidad de que los medios de comunicación cubrieran tal actividad, a realizarse entre el 1 al 4 de mayo de igual anualidad en Arica, emitiéndose luego, la factura exenta electrónica N° 241966, de 30 de abril de ese año, por la suma de \$ 1.752.480.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, se comprobó que no llegaron todos los periodistas a cubrir el operativo médico, sin que esa dirección regional alertara tal situación.

Al respecto, lo señalado en las letras precedentes implica una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

A su vez, conviene señalar que dichas actuaciones no se realizaron en conformidad a lo dispuesto en los artículos 64, letra a), de la ley N° 18.834 y 11 de la ley N° 18.575, pues al jefe superior del servicio le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

8. Gastos relacionados con el press trip operativo médico.

Se advirtió que el SERNATUR efectuó gastos por la suma de \$ 10.075.240, asociados al desarrollo de una actividad denominada press trip operativo médico, y cuyo detalle se indica en la tabla N° 15, en la que se atendieron a pacientes en lista de espera a bordo del buque multipropósito "Sargento Aldea", incluyendo intervenciones quirúrgicas y apoyo psicológico para las víctimas de la catástrofe del norte, el cual conlleva la presencia de medios de prensa nacionales que cubrirían además, los diversos atractivos turísticos de la región, según se expone en el informe ejecutivo elaborado por esa repartición.

Tabla N° 15. Gastos asociados al press trip operativo médico.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	Factura no afecta o exenta electrónica N° 241966	30-04-2015	Sky Airline S.A.	Pasajes aéreos	1.752.480
2	Factura electrónica N° 32276	09-06-2015	Comercial Successo Ltda.	Alojamiento y alimentación	2.082.400
3	Factura electrónica N° 597	15-05-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción evento	6.240.360

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y correo electrónico de data 18 de noviembre de igual anualidad, enviado por la Encargada de la Unidad de Marketing.

En atención a lo expuesto, se advierte que los gastos asociados al operativo médico no se ajustan al objetivo establecido en la cláusula segunda del convenio de transferencias suscrito con el GORE, lo que importa una contraposición a lo señalado en el tantas veces citado dictamen N° 80.238, de 2011, de este origen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Incongruencias respecto al alojamiento de canal Mega en festival de cine.

a) Se observa que en el memorándum interno N° 370, de 8 de octubre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing al Director Regional de la época, se solicita autorizar un press trip en el marco del festival de cine Arica Nativa 2014, del 10 al 19 de octubre de ese año, para lo cual asistirá un equipo de canal Mega, los que cubrirán el evento y realizarán notas de prensa del destino, efectuando luego, mediante la orden de compra N° 1330-95-CM14, enviada el 9 del mismo mes y año, el requerimiento de hospedaje a Comercial Tarapacá S.A.

Enseguida, fue emitida por dicho proveedor la factura electrónica N° 310, de 4 de diciembre de 2014, por la suma de \$ 173.069, asociada a esa orden de compra, la cual detalla el alojamiento de los señores Franco Venegas y Lucía Rodríguez, entre el 2 y el 4 de diciembre de ese año, no obstante las actividades del festival de cine fueron efectuadas en noviembre, por lo que se genera una incongruencia.

A mayor abundamiento, el memorándum interno N° 594, de 16 de diciembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing al Director Regional de la época, informa la recepción conforme de la compra de 2 noches de alojamiento a expositores del congreso de turismo rural, realizado el 3 de diciembre de igual anualidad.

Finalmente, a través de correo electrónico de 4 de noviembre de 2015, la Encargada de la Unidad de Marketing señaló que el referido memorándum interno N° 594 presenta un error en la descripción del servicio a pagar, ya que hace mención a la orden de compra N° 1330-95-CM14, la que corresponde a los pasajes aéreos para el equipo periodístico de Mega y no al congreso que se indica.

b) Por su parte se advirtió que el servicio pagó por concepto de alojamiento para dos expositores para el congreso de turismo rural, la suma de \$ 173.069, asociado a la factura electrónica N° 310, de 4 de diciembre de 2014, sin embargo, los antecedentes que se acompañan al citado documento mercantil, no permiten acreditar la realización de la citada actividad, y que ésta se enmarque dentro de los objetivos del convenio, y por lo tanto, que se dé cumplimiento al propósito establecido en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades.

Lo indicado en forma precedente, implica una vulneración a la letra b) del numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, el cual prevé que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

10. Montos rendidos son incongruentes con el respaldo del gasto.

Sobre la materia, se observó que mediante los oficios ordinarios N°s. 12 y 77, el SERNATUR rindió al GORE la primera cuota de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arriendo de espacio publicitario en el metro de Santiago y la compra de pasajes aéreos para el press trip del mundial de body board, por \$ 3.288.452 y \$ 765.592, en ese orden, no obstante los documentos que respaldan tales desembolsos son superiores a lo rendido, generándose una diferencia de \$ 26.973.206, según se indica en la siguiente tabla.

Tabla N° 16. Montos rendidos son distintos a los indicados en los respectivos documentos de respaldo.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO FACTURA \$	MONTO RENDIDO \$	DIFERENCIA \$
1	Factura no afecta o exenta electrónica N° 1912788	31-08-2014	Latam Airlines Group S.A.	876.150	765.592	110.558
2	Factura electrónica N° 2790	06-04-2015	JC Decaux Chile S.A.	30.151.100	3.288.452	26.862.648

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Ahora bien, cabe señalar que lo comprobado no permite dar cumplimiento al numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, el cual prevé que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

11. Rendición incluye una fotocopia para acreditar el gasto.

Mediante el memorándum interno N° 327, de 24 de septiembre de 2014, el Encargado de Administración y Finanzas, rindió al Director Regional de la época, los fondos entregados para el cometido funcional en la ciudad de Santiago, en el cual participó en las ramadas del parque O'Higgins para la difusión de la región, que se realizó entre el 17 y 19 de septiembre de igual anualidad.

En ese sentido, la rendición incluye el documento N° 71505, por \$ 15.000, el cual fue presentado mediante una fotocopia y sobre la misma, los campos rellenos con letra imprenta, tales como fecha, nombre del pasajero, monto, entre otros.

Sobre el particular, cabe indicar que lo constatado no se encuentra conforme con lo requerido en el numeral 3.2.1 de la resolución N° 759, de 2003, que esgrime que para efectos de la documentación de cuentas en soporte papel, se considerará auténtico solo el documento original, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95, inciso final, de la ley N° 10.336, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Gastos por movilización.

12.1 Traslado desde el domicilio al lugar de trabajo.

En el marco de la actividad workshop en la ciudad de La Paz, Bolivia, realizado con fecha 12 de diciembre de 2014, a la que asistió el señor Juan Concha Osorio como Director Regional (s) de Arica y Parinacota, se observa que el citado funcionario rindió mediante el memorándum interno N° 617, de 22 de diciembre de 2014, enviado al Director Regional de la época, señor Sergio Draguicevic Monzón, los gastos realizados con los fondos por rendir asignados a la comisión de servicios, por un total de \$ 41.370.

Al respecto, se verificó que en tal rendición se incluyeron los egresos señalados en la tabla N° 17, por el traslado del funcionario desde su domicilio a su lugar de trabajo, por la suma de \$ 4.500, no obstante los desplazamientos en condición de comisión de servicio, corresponden a aquellos en que incurra para el cumplimiento de éstos, considerando los pasajes de ida y de regreso, desde su lugar de desempeño habitual hasta aquél en que deba cumplirlos, tal como lo anota el dictamen N° 71.867, de 2014, de este origen.

Tabla N° 17. Gastos por movilización desde el domicilio al lugar de trabajo.

FECHA	N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
Sin fecha	Vale N° 18924	Taxi domicilio a oficina traslado con equipaje	\$ 2.500
15-12-2014	Vale N° 16758	Taxi domicilio a oficina traslado con equipaje	\$ 2.000
Total			\$ 4.500

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015. Memorándum interno N° 617, de 22 de diciembre de 2014, enviado al Director Regional de la época, señor Sergio Draguicevic Monzón, y vales de taxi N°s. 18924 y 16758.

12.2 Solicitud de reembolso por gastos de transporte.

Sobre la materia, se constató que el señor Manuel Cornejo Morales, Encargado (s) de la Unidad de Marketing, rindió gastos por movilización, por la suma de \$ 48.000, según se detalla en la tabla N° 18, cuyo proveedor fue William F. Avilán Moreno, servicio de aeropuerto, correspondiente a la movilización de los ganadores de los concursos efectuados en Calama y Antofagasta, en el marco de la actividad Zapatea en Arica. Sobre la materia, se constató que el señor Cornejo recibió dos cheques, por la suma de \$ 24.000 cada uno, con datas 22 de octubre y 12 de noviembre, ambos de 2014.

Tabla N° 18. Gastos de movilización rendidos por personal distinto a quien los realizó.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO \$
1	Vale taxi sin número	17-10-2014	Zapatea En Arica, ganadores Calama	Radiotaxi de aeropuerto hacia Arica	12.000
2	Vale taxi sin número	19-10-2014	Zapatea En Arica, ganadores Calama	Radiotaxi de Arica hacia aeropuerto	12.000
3	Vale taxi sin número	31-10-2014	Zapatea En Arica, ganadores Antofagasta	Radiotaxi de aeropuerto hacia Arica	12.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO \$
4	Vale taxi sin número	02-11-2014	Zapatea En Arica, ganadores Antofagasta	Radiotaxi de Arica hacia aeropuerto	12.000
Total					48.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Al respecto, corresponde indicar que lo anteriormente expuesto no se enmarca dentro de un cometido o comisión de servicio efectuado por dicho funcionario, por lo cual no corresponde que la Administración reembolse tales gastos.

13. Gastos por alimentación rendidos, aun cuando existe viático por la comisión de servicio.

En el marco de la actividad workshop en la ciudad de La Paz, Bolivia, realizado con fecha 12 de diciembre de 2014, a la que asistió el señor Juan Concha Osorio como Director Regional (s) de Arica y Parinacota, se constató que dicho funcionario rindió mediante el memorándum interno N° 617, de 22 de diciembre de 2014, enviado al Director Regional de la época, señor Sergio Draguicevic Monzón, los gastos realizados con los fondos por rendir asignados a la comisión de servicios, por un total de \$ 41.370.

Al respecto, se verificó, de acuerdo a lo anotado en la factura N° 1.210, de 13 de diciembre de 2014, que existe un monto de 154 bolivianos por 4 comidas en el restaurant Suma, así como 49 bolivianos por concepto de servicio de habitación, equivalentes a un total de \$ 24.870, según se indica en la tabla N° 19, los cuales corresponden a desembolsos por alimentación, no obstante el señor Juan Concha recibió la suma de \$ 259.079 por concepto de viático para la comisión de servicios en análisis.

Tabla N° 19. Gastos por alimentación rendidos, aun cuando existe viático por la comisión de servicio.

FECHA	N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	BOLIVIANOS	MONTO \$
13-12-2014	Factura N° 1210	Reunión coordinación, servicio cafetería	154	\$ 17.000
13-12-2014	Boleta N° 3829	Reunión coordinación, servicio cafetería	49	\$ 7.870
Total				\$ 24.870

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

De lo anterior, se observa que el servicio reembolsó como expensa de traslado un gasto que el funcionario rindió como de alimentación, sin advertir el error. En ese sentido, el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, señala que los trabajadores del sector público que en su carácter de tales y por razones de servicio deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

derecho a percibir un subsidio que se denominará viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, por lo cual no corresponde subsidiar, de forma análoga, aquellos gastos derivados de alimentación, pues estos quedan supeditados al viático entregado.

Ahora bien, en relación a los numerales 11 y 12 del ítem examen de cuentas, corresponde manifestar que los funcionarios públicos no poseen otros derechos que aquellos que se contemplan en sus respectivos regímenes estatutarios, sin que en la especie exista alguna norma legal que autorice al SERNATUR, otorgar a su personal tal beneficio, mientras que además, el artículo 62, numeral 3, de la ley N° 18.575, dispone que emplear bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros, es una conducta que contraviene el principio de probidad administrativa.

14. Sobre el pago de honorarios sin la acreditación de su asistencia.

a) Mediante el comprobante de egreso de tesorería ID N° 181170, de fecha 27 de febrero de 2015, el SERNATUR pagó la suma de \$ 700.000, impuestos incluidos, por los honorarios del señor José Fuenzalida Cestero, correspondientes al mes de febrero de la citada anualidad, asociados a la boleta de honorarios N° 89, de 26 del mismo mes y año, no obstante se constató que el profesional no firmó la hora de salida durante el referido mes, contraviniéndose lo estipulado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 29 de enero de ese año, y aprobado por la resolución N° 266/189/2015, de 16 de junio de 2015, en la que se expone, en lo que interesa, que el prestador deberá registrar su asistencia a través de los medios que el SERNATUR le provea.

b) Asimismo, según consta en el libro de asistencia, el señor José Fuenzalida Cestero no asistió a trabajar el día 19 de febrero de 2015, sin que se aprecie que el servicio haya dado cumplimiento a lo consagrado en la cláusula segunda del referido acuerdo de voluntades por cuanto se indica que en caso de incurrir en atrasos e inasistencias, procederán los descuentos que correspondan.

c) Ahora bien, mediante el comprobante de egreso de tesorería ID N° 171270, de fecha 30 de septiembre de 2014, el SERNATUR pagó a doña Jennifer Lazo Vergara, la suma de \$ 1.188.000, impuestos incluidos, por los honorarios correspondientes al mes de agosto y septiembre de igual anualidad, asociados a la boleta de honorarios N° 10, del día 30 de ese mes y año, sin embargo se constató que la profesional no registró su asistencia en los días que se indican en la tabla N° 20, con lo cual no se da cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda del convenio firmado el 18 de agosto de 2014, aprobado por la resolución exenta N° 133, de 29 de septiembre de esa anualidad, la que expone en lo pertinente, que la prestadora deberá registrar su asistencia a través de los medios que el SERNATUR le provea.

Asimismo, cabe precisar que el citado apartado dispone que en el caso de incurrir en atrasos e inasistencias, procederán los descuentos que correspondan, lo que no se aprecia en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 20. Asistencia de doña Jennifer Lazo Vergara, correspondientes al mes de agosto y septiembre de 2014.

FECHA	DETALLE
15-09-2014	Sin firma de salida
29-09-2014	Sin registro de asistencia
30-09-2014	Sin registro de asistencia

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015. Correos electrónicos de fecha 23 de octubre de igual anualidad, enviados por el Encargado de Administración y Finanzas.

d) Por otra parte, se constató que a través de los comprobantes de egreso de tesorería ID N°s. 176738, 18 de diciembre de 2014, y 182776, de 30 de marzo de 2015, el SERNATUR pagó los honorarios a doña Iris Ortega Lillo, por la suma de \$ 891.000 por cada mes, correspondientes a diciembre de 2014 y marzo de 2015, en cada caso, asociados a las boletas de honorarios N°s. 61 y 64, en ese orden, sin embargo se advirtió que la profesional no registró su asistencia en los días que se indican en la siguiente tabla, no dando cumplimiento con ello a lo estipulado en la cláusula segunda de los convenios de transferencias aprobados por medio de la resolución exenta N° 130, de 29 de septiembre de 2014 y la resolución TRA 266/205/2015, de 16 de junio de 2015, que exponen que la prestadora deberá registrar su asistencia a través de los medios que el SERNATUR le provea.

Asimismo, cabe precisar que el citado apartado dispone que en el caso de incurrir en atrasos e inasistencias procederán los descuentos que correspondan, lo que no se aprecia en la especie.

Tabla N° 21. Asistencia de doña Iris Ortega Lillo, correspondientes a los meses de diciembre de 2014 y marzo de 2015.

FECHA	DETALLE
05-12-2014	Sin registro
13-03-2015	Sin firma de salida
16-03-2015	Sin registro
17-03-2015	Sin registro
18-03-2015	Sin registro
19-03-2015	Sin registro
20-03-2015	Sin registro
21-03-2015	Sin registro
22-03-2015	Sin registro
23-03-2015	Sin registro
24-03-2015	Sin registro
25-03-2015	Sin registro
26-03-2015	Sin registro
27-03-2015	Sin registro
28-03-2015	Sin registro
29-03-2015	Sin registro
30-03-2015	Sin registro
31-03-2015	Sin registro

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015. Correos electrónicos de fecha 23 de octubre de igual anualidad, enviados por el Encargado de Administración y Finanzas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en relación a todas las observaciones contenidas en el presente acápite, el servicio deberá, en su respuesta al presente preinforme, acompañar los antecedentes que permitan verificar el correcto uso de los recursos objetados. De no remitir la información requerida o esta no resulte suficiente, se procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, a efectuar el reparo respectivo en contra de los funcionarios o exfuncionarios que resulten responsables.

#### IV. OTRAS MATERIAS

##### 1. Respetto de la denuncia de la señora Iris Ortega Lillo.

En su presentación, la recurrente efectuó una serie de denuncias en contra de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, las cuales se exponen a continuación.

##### 1.1 De las labores efectuadas por la señora Ortega Lillo.

Sobre el particular, la requirente indica que fue contratada para efectuar funciones en control de gestión en esa dirección regional, no obstante desde el mes de enero de 2015 hasta la fecha de su presentación, es decir, al 17 de marzo de ese año, fue obligada a realizar labores de secretaria, las cuales no estarían contempladas en su convenio a honorarios, lo que afectó sus metas de cumplimiento.

Al respecto, el acuerdo de voluntades firmado entre la señora Ortega Lillo y esa dirección regional, con data 29 de enero de 2015, que fue sancionado por medio de la resolución con toma de razón automática N° 266-202-2015, de 18 de junio de igual anualidad, del SERNATUR, señala en su cláusula primera, que entre sus funciones están las expuestas en la siguiente tabla.

Tabla N° 22. Funciones de la señora Ortega Lillo según su convenio a honorarios.

N°	FUNCIONES
1	Revisar y controlar los documentos administrativos.
2	Recepción y pago de documentos y facturas.
3	Control y supervisión de los gastos de ejecución del programa FNDR: gastos administrativos, consultorías y contratación del programa.
4	Apoyar y asesorar a la unidad administrativa en materias de ejecución del programa FNDR.
5	Apoyo a las actividades externas de la dirección regional.
6	Apoyo al proceso de compras en mercado público.
7	Rendiciones al gobierno regional.

Fuente: Información proporcionada por el Encargado de Administración y Finanzas, mediante los correos electrónicos de fechas 8 de septiembre y 23 de octubre, ambos de 2015.

En lo específico, revisados los informes de gestión de los meses de enero, febrero y marzo de 2015, elaborados y firmados por la recurrente y visados por los señores Manuel Cornejo Morales, Encargado (s) de la Unidad de Marketing, y Sergio Draguicevic Monzón, Director Regional de la época, en ellos no se reflejan labores disímiles a las estipuladas en su acuerdo de voluntades.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Expuesto lo anterior, y en vista de que la requirente no aporta mayores antecedentes, corresponde desestimar, por ahora, la presentación en este punto.

1.2 Término del convenio a honorarios de la señora Ortega Lillo.

En su presentación, agrega que, a la fecha de su denuncia, es decir, al 17 de marzo de 2015, no se le había notificado el término de su convenio a honorarios firmado el 29 de enero de igual anualidad, aun cuando tal documento señala que se le avisaría con 30 días de anticipación.

a) Sobre lo anterior, dicho acuerdo de voluntades, aprobado por medio de la precitada resolución N° 266-202-2015, de 2015, anota en su cláusula segunda, que el trabajo deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de ese año, lo que fue cumplido por la señora Ortega Lillo, por lo que se desestima la denuncia en este punto.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el convenio a honorarios pactado el 30 de marzo de 2015, sancionado mediante la resolución con toma de razón automática N° 266-205-2015, de ese año, del SERNATUR, fijó en su cláusula segunda, el desarrollo de labores durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2015, agregando en los incisos segundo y tercero de su cláusula décimo cuarta, que las partes se reservan el derecho de poner término sin expresión de causa, previo aviso que será notificado personalmente en las oficinas de esa dirección regional, y en el evento que la prestadora no se encuentre ejerciendo en tales dependencias, en el domicilio que ésta tenga registrado, lo que será por carta certificada, entendiéndose practicada tal notificación, al tercer día de la fecha estampada en el sobre de envío del aviso por la oficina de correos.

Enseguida, en la notificación efectuada a la señora Ortega Lillo, se indica que "(...) se pondrá término anticipado al convenio a honorarios a contar del 7 de junio de 2015", no obstante, dicho documento, remitido a esta Entidad de Control por medio del correo electrónico de data 8 de febrero del año en curso, de la Encargada (s) de la Unidad de Administración y Finanzas, señora Norma Gutiérrez Núñez, no indica una fecha, por lo que no es posible verificar el cumplimiento de la precitada resolución.

A su vez, la ausencia de una data en tal documentación, vulnera el numeral 46 de la precitada resolución N° 1.485, de 1996, el que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, mientras que a su vez, el punto 38 de igual cuerpo normativo, anota que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3 Respecto al presunto acoso laboral por parte del Encargado de Administración y Finanzas.

En su presentación, la recurrente informa que el señor Cárdenas Gómez, en reiteradas ocasiones ha criticado sus funciones dentro del programa FNDR, así como su remuneración y título profesional, aun cuando no es su jefatura directa. Agrega, que la actitud de acoso laboral es constante y también afectaría a otros funcionarios del servicio.

Sobre el particular, esa repartición debe tener presente que la ley N° 18.834, prevé en su artículo 61, letra c), que son obligaciones de cada funcionario realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución, en armonía con lo dispuesto en el dictamen N° 28.236, de 2015, de este origen.

Enseguida, el artículo 84, letra m), de la aludida ley N° 18.834, anota que el funcionario está afecto a la prohibición de realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo, esto es, "(...) toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo".

En tal sentido, corresponde señalar que este tipo de situaciones deben ser analizadas en las instancias judiciales pertinentes o mediante la instrucción de un proceso sumarial, con el propósito de determinar si se derivan infracciones administrativas, razón por la cual corresponde a la autoridad máxima de esa dirección regional, en virtud de la potestad sancionadora que en ella radicada, evaluar si corresponde incoar un procedimiento disciplinario para investigar los hechos expuestos, lo que resulta acorde con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 84.967, de 2014, y 10.565, de 2015, ambos de este origen.

Al respecto, esa dirección regional, en respuesta al presente preinforme de observaciones, deberá informar las medidas aplicadas en atención a lo expuesto, fundamentando documentalmente la decisión tomada por la máxima autoridad.

1.4 De los estudios académicos del Encargado de Administración y Finanzas.

Doña Iris Ortega Lillo, esgrime que el señor Cárdenas Gómez tiene título de técnico en administración pública, a pesar de que el cargo de Encargado de Administración y Finanzas que ostenta, lo debe cumplir un funcionario con estudios profesionales.

En forma previa, se debe tener presente que por medio de la resolución N° 235, de 2014, del SERNATUR, tomada de razón por esta Entidad de Control, se sancionó la contratación de don Cristian Cárdenas Gómez, en el estamento técnico, asimilado al grado 10 de la escala única de sueldo,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, para desempeñarse en la dirección regional de Arica y Parinacota.

Luego, a través de la resolución con toma de razón automática N° 266-6-2015, de 2015, del SERNATUR, se aprobó la prórroga de su contratación, bajo las mismas condiciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año.

Ahora, revisado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Contraloría General de la República, se verificó que el señor Cárdenas Gómez posee un título de técnico de nivel superior en administración pública, obtenido el 6 de marzo de 2014, mientras que a su vez, se observan contrataciones en servicios públicos a contar del año 2003, de acuerdo al detalle dispuesto en el anexo N° 18.

Enseguida, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional de Turismo, establece en su artículo 2°, que el ingreso y promoción a las plantas y cargos, respecto de los técnicos, grado 10 a 11, requiere alternativamente, i) título de técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia laboral como técnico de nivel superior de 4 años como mínimo, o ii) título técnico de nivel medio y acreditar una experiencia laboral como técnico no inferior a 5 años.

En ese contexto, corresponde indicar que al 1 de julio de 2014, fecha en que el señor Cárdenas Gómez se reintegró al SERNATUR, luego de haber estado ausente en esa repartición desde el año 2008, poseía estudios de educación media completos, por lo cual, al ostentar un cargo asimilado al grado 10 de la escala única de sueldo, le correspondía, de acuerdo al citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2011, vigente a la época de su contratación, contar con título técnico de nivel medio y acreditar una experiencia laboral como técnico no inferior a 5 años, determinándose que se cumplían ambos supuestos a esa data.

2. De las denuncias con reserva de identidad.

A través del portal Contraloría y Ciudadano de este Organismo de Control, se recibieron dos presentaciones requiriendo reserva de identidad, mediante las cuales se denunciaron diversas actuaciones irregulares cometidas por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota.

En lo específico, exponen situaciones acontecidas con el proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, a quien se le habría contratado en reiteradas oportunidades para efectuar eventos, ferias y campañas para la difusión de la región, generándose una mala utilización de los recursos derivados del convenio de que trata.

Al respecto, ambas denuncias fueron abordadas en la investigación que dio origen al presente documento.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre la presentación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La Intendente de Arica y Parinacota, mediante el oficio N° 741, de 2 de octubre de 2015, puso en conocimiento de esta Sede Regional, los resultados de la comisión investigadora, compuesta por los consejeros señores Gary Tapia Castro, Marcelo Zara Pizarro y Rodrigo Díaz Bogdanic, cuyo informe dice relación a los recursos entregados por el GORE al SERNATUR, correspondiente al convenio de que se trata.

En ese sentido, esta Entidad de Control efectuó las indagaciones pertinentes, obteniendo los resultados que se pasan a indicar a continuación.

3.1 De las contrataciones de proveedores fuera de la región.

En el informe, se solicita verificar las cotizaciones asociadas a las facturas N°s. 454, de 23 de septiembre, por \$ 33.281.011; 484, de 18 de noviembre, por \$ 42.129.808; 485, 26 de noviembre, por \$ 14.019.962; y 498, de 18 de diciembre, por \$ 23.619.634, todas de 2014, justificando los motivos por los que se solicita este tipo de servicios a la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada, puesto que se podrían adquirir con los proveedores de la región de Arica y Parinacota, evitando los costos asociados.

Al respecto, es dable señalar que el artículo 8° del decreto N° 250, de 2004, establece en lo que interesa, que las entidades celebrarán directamente sus contratos de suministro o servicio por medio de los convenios marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

A su vez, el artículo 14 de dicho cuerpo reglamentario, prevé en lo que importa, que los convenios marco vigentes se traducirán en un catálogo, que contendrá una descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación, y la individualización de los proveedores a los que se les adjudicó. En ese sentido, cada entidad se encuentra obligada a consultar dicho catálogo, antes de proceder a llamar a una licitación pública, privada o trato directo, puesto que si esa nómina contiene el bien y/o servicio requerido, la repartición deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respetivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas.

Finalmente, el artículo 14 bis del aludido decreto N° 250, de 2004, dispone en lo pertinente, que tratándose de adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas grandes compras, las entidades deberán comunicar, a través del sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del convenio marco al que adscribe el bien o servicio requerido.

En ese sentido, esa repartición puede optar requerir los servicios de cualquiera de los proveedores que hayan sido adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a sus necesidades, pues aquello constituye una facultad privativa para la superioridad de cada entidad,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ante lo cual esta Contraloría Regional, según lo dispuesto en el artículo 21 B de la ley N° 10.336, no puede evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas, por lo cual se rechaza en este punto la presentación.

3.2 Actividad en el metro de Santiago no realizada.

En su denuncia, la comisión señala haber verificado que, respecto de la actividad "Yo amo viajar por Arica y Parinacota este 2015", no se habría efectuado el show al interior de una de las estaciones de la red de Metro de la Región Metropolitana, pudiendo constatar solo la existencia de los stickers en los carros del tren.

Agrega, que consultada la Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, señora Carmen Gloria Barrera Criado, ésta indicó que junto a la Subsecretaria, señora Javiera Montes Cruz, participaron en dicha actividad, la cual consistió en un pasacalles por el paseo Ahumada y un show de cierre en la plaza de armas de Santiago, no obstante, el evento al interior del metro no se habría realizado.

A mayor abundamiento, esa comisión señala que dicha ejecución estaba contemplada en la cotización y posterior factura, por lo cual la situación es de gravedad, más aún porque el SERNATUR recibió los servicios y efectuó el pago total a la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada.

En ese sentido, esta Entidad de Control ratifica que la referida actividad no se efectuó por parte del proveedor, tal como certifica la Directora Regional (TyP) del SERNATUR, por medio de acta de fiscalización N° 5, de 17 de noviembre de 2015, no obstante, esa repartición realizó el pago del 100% del valor de la factura, mediante el cheque N° 2680379. Asimismo, dicha autoridad agrega que mediante el memorándum N° 160, de 6 de noviembre de 2015, le informó al fiscal de la dirección nacional lo acontecido, requiriéndole iniciar las acciones administrativas correspondientes.

Enseguida, a través de la resolución exenta N° 322, de 9 de noviembre de ese año, del SERNATUR, se instruyó sumario administrativo con el objeto de verificar los hechos y determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios de esa dirección regional, así como si hubo infracción de sus deberes y obligaciones funcionarias.

Cabe destacar, que este Órgano Superior de Control incluyó tal observación en el numeral 3.1 del acápite examen de cuentas del presente documento.

Por otro lado, corresponde aclarar que los stickers en los carros del tren, indicados por la comisión denunciante, están asociados a las facturas N°s. 2.762, de 23 de marzo de 2015, y 2.790, de 6 de abril de 2015, cada una por la suma de \$ 30.151.100, correspondientes a las dos cuotas por el arriendo de espacios publicitarios ubicados en las estaciones del metro, no estando





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vinculados al servicio de implementación BTL y activaciones en la plaza de armas y metro de Santiago.

3.3 Respecto de los procedimientos disciplinarios incoados por el SERNATUR.

a) La comisión señala que faltan los antecedentes correspondientes al sumario administrativo ordenado a través de la resolución exenta N° 50, de 31 de marzo, de 2015, del SERNATUR, a fin de determinar si existen responsabilidades comprometidas en la ausencia de procedimientos de compras públicas en la contratación de los servicios que por la resolución exenta N° 78, de 9 de junio de igual anualidad, de esa repartición, se pagaron a la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada.

Sobre el particular, por medio de la citada resolución exenta N° 50, de 2015, se ordenó instruir un sumario administrativo en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas derivadas de los hechos referidos en los considerandos, proceso que se encuentra en desarrollo, de acuerdo a lo informado por la Directora Regional (TyP), a través del correo electrónico de data 11 de febrero de 2016.

b) Por otro lado, la comisión informa que a través de la resolución exenta N° 92, de 23 de junio de 2015, del SERNATUR, se autorizó el pago de la factura N° 1.213, de 2 de marzo de ese año, del proveedor Empresa Turismo ITA Tour Limitada, por \$ 4.068.034, correspondiente a la adquisición de 2 pasajes aéreos para los señores Sergio Dragucevic Monzón y Victoria Arcos Soto, ruta Tacna-Lima-Madrid-Frankfurt-Berlín-Madrid-Lima-Tacna, no obstante, no se remitió la información sobre el sumario administrativo ordenado instruir por medio de la resolución exenta N° 73, de 26 de mayo de 2015, de esa repartición.

c) Finalmente, se indica que faltan las órdenes de compra relacionadas con las participaciones en las ferias FIT Argentina y WTM Inglaterra, dado que no se tramitó con la debida anticipación el trato directo, según lo anotado en el memorándum interno N° 35, de 23 de enero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing.

En relación a las letras b) y c), se constató que el Servicio Nacional de Turismo instruyó un sumario administrativo en lo que se refiere a los antecedentes señalados en los considerandos, y las eventuales responsabilidades que pudieran derivar de los mismos, mediante de la aludida resolución exenta N° 73, de 2015, proceso que, de acuerdo a lo informado por la Directora Regional (TyP) en el correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2016, se encuentra en desarrollo.

Enseguida, es necesario precisar que el artículo 137, inciso segundo, de la ley N° 18.834, fija que el sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa. Por ende, en el lapso que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

media entre la formulación de cargos y la fecha en que el proceso queda concluido, éste puede ser conocido sólo por las personas indicadas.

Luego, acorde con lo que establece el artículo 5° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública prevé que los actos y resoluciones de los órganos de la administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, lo que, en armonía con lo sostenido, entre otros, por los dictámenes N°s. 27.890, de 2005, 10.731, de 2012, y 59.346, de 2015, todos de este origen, implica que una vez que los procesos disciplinarios se encuentran totalmente tramitados, los documentos que les sirvan de sustento, en la especie, el expediente sumarial, pierden la connotación de secretos y les resulta aplicable el principio de publicidad a que se refiere el citado precepto.

En consecuencia, atendido que la resolución que afina un proceso disciplinario, disponiendo la aplicación de una medida disciplinaria, la absolución o el sobreseimiento, constituye un acto administrativo, debe entenderse que dicha resolución, como sus antecedentes, se encuentran sometidos al citado principio de publicidad, razón por la cual únicamente desde ese instante, resulta procedente para los terceros interesados requerir de la autoridad copia del expediente respectivo, en armonía con lo declarado por este Organismo de Control, a través de los dictámenes N°s. 59.798 y 49.244, de 2008 y 2014, respectivamente, ambos de este origen.

En virtud de lo expuesto, este punto de la denuncia debe ser rechazado.

#### 3.4 Cotización faltante respecto a la feria Chile a la carta.

Al respecto, se indica la ausencia de la cotización asociada al servicio prestado por la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada, por la actividad Chile a la carta, puesto que solo está la factura N° 602, de 20 de mayo de 2015, por un monto de \$ 4.512.183.

Efectuadas las indagaciones pertinentes, esta Contraloría Regional verificó que dicha cotización, asociada a la orden de compra 1330-101-CM15, fue subida al portal Mercado Público con data 13 de mayo de 2015, es decir, antes de la realización de la actividad, la cual fue efectuada los días 14 a 17 de ese mes y año.

No obstante lo anterior, efectivamente no se encuentra dentro del legajo que comprende los respaldos de dicho gasto, vulnerando el numeral 3, inciso tercero, de la resolución N° 759, de 2003, el que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas.

A su vez, la referida orden de compra fue enviada al proveedor con fecha 13 de mayo de 2015, es decir, con un día de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anticipación a la realización del evento, lo que fue observado por esta Entidad de Control en el numeral 17 del acápite examen de la materia auditada del presente documento.

3.5 Respecto a los gastos de difusión efectuados dentro de la región de Arica y Parinacota.

La comisión investigadora señala que, dentro de las finalidades del convenio en análisis, la promoción, publicidad y difusión no considera a la región de Arica y Parinacota como mercado objetivo, por lo cual los siguientes gastos estarían fuera de dicho acuerdo de voluntades.

Tabla N° 23. Gastos de publicidad efectuados dentro de la región.

N°	FACTURA ELECTRÓNICA N°	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	84915	30-10-2014	Empresa Periodística El Norte S.A.	Anuncio en diario La Estrella de Arica	2.999.990
2	140775	29-01-2015	Empresa Periodística El Norte S.A.	Anuncio, en lo que interesa, en el diario La Estrella de Arica	3.610.650
3	1922	29-12-2014	Énfasis Publicidad Visual Ltda.	Arriendo pantalla led en Diego Portales y Top site en Juan Antonio Ríos con Santa María, Arica	902.020

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

A su vez, agrega que es necesario evaluar la ejecución presupuestaria de aquellas actividades que se realizan dentro de la región, con la finalidad de que no se generen inconsistencias entre los objetivos del convenio y lo efectuado.

Al respecto, es menester indicar que el convenio de transferencia, aprobado por la tantas veces citada resolución N° 81, de 2014, anota en su cláusula segunda, inciso cuarto, que se han definido como mercados objetivos el interno, fronterizo y larga distancia, con énfasis en los países de Bolivia, Perú y noroeste de Argentina para el fronterizo, Inglaterra, Francia y Alemania para el de larga distancia, y las regiones de Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana para el interno.

Considerando que tales gastos fueron imputados al ítem contratación de programa, precepto que no excluye a la región de Arica y Parinacota, la denuncia en este punto debe ser rechazada.

3.6 Inexistencia de los informes sobre actividades realizadas.

La comisión investigadora, indica que no se encontraron los informes sobre las actividades realizadas, resultados y acuerdos alcanzados, emitidos por los participantes que se indican en la siguiente tabla, por lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no existen medios verificadores de que las actividades efectivamente se realizaron.

Tabla N° 24. Informes inexistentes sobre las actividades realizadas.

N°	OFICIO ORDINARIO N°	FECHA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES
1	811	07-10-2014	Feria Fit Buenos Aires, Argentina	Sergio Draguicevic Monzón Cecilia Flores Morales
2	693	08-08-2014	Congreso latinoamericano de puertos	Victoria Arcos Soto
3	165	05-03-2015	Feria FIT Bolivia	Juan Ignacio Concha Osorio
4	166	05-03-2015	Workshop y lanzamiento invierno Perú	Sergio Draguicevic Monzón

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

Sobre el particular, esta Sede Regional validó la existencia de los informes de doña Cecilia Flores Morales y don Juan Ignacio Concha Osorio, elaborados con data 12 de noviembre de 2014 y 20 de marzo de 2015, en ese orden, por lo cual ambos casos deben ser desestimados.

Ahora bien, se constató la inexistencia de los informes por las actividades realizadas en comisión de servicio del señor Sergio Draguicevic Monzón, en la feria Fit Buenos Aires, Argentina, y en el Workshop Lima y Arequipa, Perú, según lo observado en el numeral 19, letra a), mientras que a su vez, doña Victoria Arcos Soto presentó el informe por su participación en el congreso latinoamericano de puertos, efectuado por el período comprendido entre el 25 y el 29 de agosto de 2014, con fecha 8 de octubre de ese año, es decir, con más de 30 días corridos desde la finalización de dichos cometidos, lo que fue advertido en la letra b) de dicho numeral 19, ambos del acápite examen de la materia auditada del presente documento.

### 3.7 Sobre ausencia de una factura.

La comisión señala que no tuvo acceso a la factura N° 1920846, de 13 de octubre de 2014, por el monto de \$ 419.698, vinculada a la campaña Zapatea en Arica.

Al respecto, es dable aclarar que la factura exenta electrónica N° 1920846, de 22 de septiembre de 2014, por la suma de \$ 706.496, respalda la compra de 2 pasaje aéreos, según se indican en la siguiente tabla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 25. Detalle de la factura no afecta o exenta electrónica N° 1920846.

ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL \$	DESCUENTO \$	TOTAL \$
1330-77-CM14	Pasaje aéreo Cristian Cárdenas Gómez, Arica-Santiago-Arica	448.398	28.700	419.698
1330-68-CM14	Pasaje aéreo Sergio Dragucevic Monzón, Arica-Santiago-Arica	314.398	27.600	286.798
Total				706.496

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.

En ese contexto, solo la compra del pasaje aéreo del señor Cárdenas Gómez, por la suma de \$ 419.698, fue rendida al GORE como parte de los gastos asociados a la actividad Zapatea en Arica, validando esta Contraloría Regional, que el monto restante contenido en la factura, fue financiado con recursos propios del SERNATUR, por lo que se desestima la presentación en este numeral.

### 3.8 Sobre error en la ciudad de destino.

Sobre la materia, se indica que se debe corregir el memorándum interno N° 298, de 11 de septiembre de 2014, puesto que éste indica a Iquique como ciudad de destino, no obstante, debe ser Santiago, lo que muestra una incongruencia administrativa entre el documento que solicita el trámite y el de pago.

Efectuadas las indagaciones, se observa que el memorándum interno N° 298, de 11 de septiembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Michael Silva Arancibia, al Director Regional de turno, señor Sergio Dragucevic Monzón, indica que esa dirección regional “participará en activaciones en las fondas a realizarse en la ciudad de Santiago, junto con la Municipalidad de Arica, para promocionar el destino en fiestas patrias, del 16 al 18 de ese mes y año, en la ciudad de Iquique”.

En ese sentido, se observa que efectivamente tal documento señala primero a Santiago como destino, y luego a Iquique, no obstante, la cotización de los servicios obtenida desde Mercado Público, la orden de compra N° 1330-77-CM14 asociada, el memorándum interno N° 379, de 10 de octubre de 2014, que informa la recepción conforme de la compra, el documento de tesorería y el asiento contable asociados al pago, señalan en forma explícita que el destino es la ciudad de Santiago.

### 3.9 Del operativo médico.

Se denuncia, que en el memorándum interno N° 241, de 21 de abril de 2015, se indica la participación de 10 personas, en el memorándum interno N° 419, de 30 de junio de 2015, de 9 personas, y finalmente, la nómina incluye a 8 personas, por lo que no existe congruencia entre aquellos documentos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez cuestiona la comisión, sobre cuál es la relación del convenio con el pago de alimentación, pasajes y hospedaje del equipo periodístico y el operativo médico realizado en la ciudad de Arica entre el 1 y el 4 de mayo de 2015.

Cabe señalar, que estas situaciones fueron plasmadas por esta Entidad de Control, en los numerales 7, letra b) y 8, ambos del ítem examen de cuentas del presente documento, en ese orden.

### 3.10 Degustaciones efectuadas en la actividad Expo Regiones.

En su denuncia, la comisión indica que falta aclarar el motivo por el cual no se incluyen, en la factura electrónica N° 626, de 18 de junio de 2015, de la empresa Servicio y Gestión Creativa Limitada, por \$ 5.355.000, las 3 degustaciones realizadas en la actividad Expo Regiones, puesto que éstas se cobraron de forma separada mediante la factura N° 627, de igual data y proveedor, por \$ 2.236.183, no obstante el primero incluyó el pago de una degustación, un chef y 2 personas para atención de asistentes.

Al respecto, corresponde indicar que la aludida factura electrónica N° 626, incluye los gastos de una degustación en base a productos típicos de la región, para 200 asistentes, el día de la inauguración del evento Expo Regiones, así como su preparación por parte de un chef y la atención de 2 personas a cargo de ese servicio, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 19.

Por su parte, la factura electrónica N° 627, fue emitida por la producción de 3 degustaciones para 200 personas, en el marco del mismo evento.

Ahora bien, los memorándums internos N°s. 417 y 418, ambos de 30 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olgún García, al señor Juan Ignacio Concha Osorio, Director Regional (s) de turno, informan la recepción conforme de los servicios ya indicados, cuyo evento fue efectuado en el centro cultural Estación Mapocho entre el 15 y 17 del mismo mes y año, es decir, durante 3 días hábiles.

En ese sentido, si bien la primera degustación fue efectuada el día inaugural, es decir el 15 de junio de 2015, no es posible determinar cuándo se materializaron las 3 restantes, contratadas todas con el proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, lo que no se aviene a lo preceptuado en el inciso tercero del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas.

A su vez, corresponde señalar que la orden de compra N° 1330-118-CM15, asociada a la aludida factura electrónica N° 627, fue enviada al proveedor el 16 de junio de 2015, es decir, en la misma fecha de realización de la actividad Expo Regiones, lo que fue observado por esta Entidad de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control en el numeral 17 del acápite examen de la materia auditada, del presente documento.

3.11 Inconsistencias en la imputación del gasto informada en los diferentes documentos de respaldo.

La comisión investigadora esgrime que se presentan inconsistencias relacionadas con la imputación del gasto informada entre los diferentes memorándums internos elaborados por el SERNATUR, en cuanto a las facturas N°s. 7224, 8875, 8844 y 16405, de 2014, y 534 y 79474, de 2015.

Respecto de la factura electrónica N° 534, de 3 de febrero de 2015, por 43.197.000, se observa que el memorándum interno N° 51, de 29 de enero de ese año, que solicita autorización para realizar el gasto, anota que la imputación se realizará al "componente N° 2, estrategias de marketing para el mercado interno, actividad 2.1 participación en acciones de difusión en los mercados in situ", en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria elaborado el 30 del mismo mes y año por el Encargado (s) de Administración y Finanzas, señor Jaime Reyes Cortés.

Luego, el memorándum interno N° 74, de 9 de febrero de 2015, informa la recepción conforme del servicio, solicitando instruir y autorizar el pago, con cargo al "componente N° 2, estrategias de marketing para el mercado larga distancia, actividad 2.1 participación en acciones de difusión en los mercados in situ", no obstante, dicho componente N° 2 corresponde al mercado interno, tal como lo registra el numeral 9.3 del programa de transferencia del SERNATUR.

Finalmente, es del caso señalar que las incongruencias en las restantes facturas denunciadas, fueron observadas por esta Contraloría Regional en el numeral 10 del ítem examen de la materia auditada del presente documento.

3.12 Ausencia de memorándums internos.

En la presentación en análisis, se expone que no existirían los memorándums internos mediante los cuales se solicita la autorización para adquirir los servicios vinculados a las facturas N°s. 8815 y 135544, ambas de 2014.

Al respecto, se pudo establecer que el Encargado (s) de la Unidad de Marketing, don Manuel Cornejo Morales, envió el memorándum interno N° 438, al Director Regional de la época, solicitando la autorización para adquirir volantes, no obstante, en dicho documento no se registra la fecha de elaboración.

Lo anterior vulnera el numeral 46 de la precitada resolución N° 1.485, de 1996, el que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

durante y después de su realización, mientras que a su vez, el punto 38 de igual cuerpo normativo, anota que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

No obstante lo expuesto, se advierte que la operación se materializó mediante la orden de compra N° 1330-120-CM14, enviada el 30 de octubre de 2014 al proveedor Justino Flores Flores Artes Gráficas Silkscreen E.I.R.L., y luego fue facturado el gasto mediante el documento N° 8815, de 3 de noviembre de ese año, por \$ 1.084.090.

Enseguida, se pudo establecer que la factura electrónica N° 135544, de 5 de diciembre de 2014, del proveedor Empresa Periodística El Norte S.A., por \$ 3.332.000, corresponde a la publicación de una página a color en los diarios La Estrella de Iquique y El Mercurio de Antofagasta, lo que fue solicitado previamente por el señor Cornejo Morales al Director Regional de la época, mediante el memorándum interno N° 533, de 24 de noviembre de ese año.

En virtud de lo expuesto, se debe desestimar la alegación en este punto.

### 3.13 Comparativo ítem presupuestario, componentes y actividades.

En su denuncia, la comisión esgrime que no existe un comparativo por ítem presupuestario, componentes y actividades, concerniente a lo presentado en el proyecto y lo realmente ejecutado, lo que sería de suma importancia, puesto que se podría apreciar en forma detallada las imputaciones de los fondos y evitar especulaciones relacionadas con la duplicidad en el cargo de los mismos.

Lo anterior, fue observado por este Órgano Superior de Control, en el numeral 9 del apartado examen de la materia auditada del presente documento.

### 3.14 Resultados obtenidos de las visitas de periodistas a la región.

La comisión investigadora señala que es importante contar con los resultados obtenidos de las visitas de periodistas de medios nacionales, como canal 13, Mega, entre otros, y extranjeros, con la finalidad de sustentar los elevados montos en los gastos incurridos en viajes, hospedajes, alimentación, etc.

Al respecto, corresponde indicar que el artículo 3°, numeral seis, del decreto N° 515, de 1978, del entonces Ministerio de Economía, que Aprueba Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, anota que el SERNATUR podrá difundir, en el territorio nacional o en el extranjero, los recursos y atractivos turísticos del país, pudiendo emplear cualquier medio apto para el efecto, mientras que por su parte, el numeral 28 del artículo 5° del decreto ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, otorga la facultad a ese servicio, de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

celebrar los contratos y ejecutar los actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

A su vez, de acuerdo a lo estipulado en el programa del proyecto, el press trip consiste en la visita de periodistas y/o equipos de prensa a un destino, con el propósito de preparar reportajes turísticos en diferentes zonas de la región, los cuales se difunden en televisión o publican en prensa o revistas especializadas de turismo para el mercado nacional.

En ese contexto, las observaciones derivadas del particular, fueron incluidas en el numeral 14 del apartado examen de la materia auditada del presente documento.

### 3.15 Relación con la Municipalidad de Arica.

La comisión requiere que se explique cuál fue el rol que tuvo la Municipalidad de Arica en la actividad Workshop Bolivia, puesto que en Internet se explica que trabaja en conjunto con el SERNATUR, no obstante la documentación de respaldo identifica a esa dirección regional como única responsable.

En ese sentido, corresponde indicar que todos los gastos efectuados y rendidos al GORE, fueron ejecutados por esa dirección regional en el marco del convenio de transferencias, sin observar esta Entidad de Control, desembolsos relacionados a la Municipalidad de Arica o a sus funcionarios municipales.

### 4. Denuncias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del consejero regional señor Rodrigo Díaz Bogdanic, en ese orden.

La Intendencia Regional de Arica y Parinacota, mediante el oficio N° 50, de 18 de enero de 2015, puso en conocimiento de este Órgano de Control, nuevos antecedentes expuestos por don Rodrigo Díaz Bogdanic, consejero regional, quien también hizo una presentación en el portal Contraloría y Ciudadano, en los cuales se denuncia que el SERNATUR habría pagado el monto total de las facturas N°s. 550 y 552, de 23 y 26 de febrero de 2015, en ese orden, ambas del proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada, por la suma de \$ 43.197.000 cada una, correspondientes a los eventos realizados en Iquique y Antofagasta en el marco del programa "Yo amo viajar por Arica y Parinacota este 2015", aun cuando el animador, cuyo gasto fue incluido en la cotización del proveedor, no estuvo presente en dichas actividades, debiendo realizar tales presentaciones, la señora Jennifer Lazo Vergara, ex trabajadora a honorarios de esa dirección regional.

Efectuadas las indagaciones correspondientes, se pudo determinar lo siguiente:

a) Se constató a través de las fotografías de la actividad en Iquique, proporcionadas por el SERNATUR, la existencia y participación de un animador, por lo tanto, no habiendo aportado mayores antecedentes en su denuncia, la presentación en este punto debe ser rechazada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por otro lado, el desembolso por \$ 2.000.000, correspondiente al animador que no participó dentro de la actividad en la ciudad de Antofagasta, lo cual fue constatado por esta Entidad de Control y confirmado por la Encargada de la Unidad de Marketing de esa dirección regional, mediante acta de fiscalización N° 7, de 22 de enero de 2016, fue observado en el numeral 3.1 del apartado examen de cuentas del presente documento.

Saluda atentamente a Ud.



ERWIN CARES VASQUEZ  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de  
Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

N°	MATERIA	PÁGINA
1	Actos administrativos dictados con posterioridad a la firma del contrato a honorarios.	53
2	Oficios incluyeron documentos tributarios anteriores al plazo rendido.	54
3	Incongruencias respecto a la imputación de los gastos indicada en los documentos de respaldo.	55
4	Memorándums internos y certificados de disponibilidad presupuestaria inexistentes o que no indican la imputación del gasto.	57
5	Respecto a la falta de control del personal considerado en los eventos, ferias y campañas.	58
6	Adquisición de servicios por trato directo sin las tres cotizaciones mínimas requeridas.	60
7	Adquisición de los servicios fuera del sistema de compras públicas.	61
8	Contrataciones con justificación deficiente.	62
9	Respecto a la oportunidad de las órdenes de compra emitidas.	63
10	Actos administrativos dictados con data posterior a la realización de las comisiones de servicio.	65
11	Inexistencia de 13 informes por las labores realizadas en las comisiones de servicio.	66
12	Funciones y/o productos a desarrollar por Jennifer Lazo Vergara, según su convenio a honorarios.	67
13	Gastos que exceden el ítem contratación del programa.	68
14	Detalle de los gastos relacionados a eventos, ferias y campañas, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.	69
15	Detalle de los gastos relacionados al evento Zapatea en Arica en las ciudades de Antofagasta, Calama, Iquique y Santiago, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.	75
16	Entrega de premios consistentes en una visita a la ciudad de Arica, incluyendo pasajes y estadía.	77
17	Cotización vinculada a la factura electrónica N° 626, por la producción y activaciones del evento Expo Regiones.	78
18	Cotización vinculada a la factura electrónica N° 626, por la producción y activaciones del evento Expo Regiones.	79





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**

Actos administrativos dictados con posterioridad a la firma del contrato a honorarios.

NOMBRE	RUN N°	AÑO	FIRMA DEL CONVENIO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO	FECHA DE RESOLUCIÓN	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS
Iris Ortega Lillo	13.211.461-7	2014	18-08-2014	Resolución exenta N° 130	25-09-2014	38
		2015	29-01-2015	Resolución TRA N° 266/202/2015	18-06-2015	140
			30-03-2015	Resolución TRA N° 266/205/2015	18-06-2015	80
José Fuenzalida Cestero	14.121.687-2	2014	18-08-2014	Resolución exenta N° 146	14-10-2014	57
		2015	29-01-2015	Resolución TRA N° 266/189/2015	16-06-2015	138
Jennifer Lazo Vergara	16.467.699-4	2014	18-08-2014	Resolución exenta N° 133	29-09-2014	42
		2015	29-01-2015	Resolución TRA N° 266/201/2015	18-06-2015	140
			30-03-2015	Resolución TRA N° 266/207/2015	18-06-2015	80
Carla Santelices Oyaneder	17.478.992-4	2014	18-08-2014	Resolución exenta N° 132	29-09-2014	42
		2015	29-01-2015	Resolución TRA N° 266/190/2015	16-06-2015	138

Fuente: Correos electrónicos de fechas 8 de septiembre y 23 de octubre, todos de 2015, del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARAUCO Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Oficios incluyeron documentos tributarios anteriores al plazo rendido.

N°	MONTO \$	ÍTEM	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	N° OFICIO	FECHA OFICIO	PERÍODO QUE INFORMA
1	2.852.578	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16440	19-12-2014	77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015
2	3.332.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 135544	05-12-2014	77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015
7	114.516	Gastos Administrativos	Viático sin número	15-09-2014	77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015
10	514.023	Gastos Administrativos	Factura electrónica N° 703	09-12-2014	77	17-06-2015	Enero a mayo de 2015
11	4.000.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
12	5.278.500	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
13	15.990.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
14	27.489.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 35	30-01-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
15	6.491.275	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16410	09-12-2014	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
16	9.959.337	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16428	17-12-2014	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
17	74.400	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
18	165.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
19	603.250	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
20	1.200.000	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
21	5.616.900	Contratación de Programa	Factura electrónica N° 564	30-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
22	1.752.480	Contratación de Programa	Factura no afecta o exenta electrónica N° 241966	30-04-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015
23	4.068.034	Gastos Administrativos	Factura electrónica N° 1213	02-03-2015	87	07-07-2015	Mayo y junio de 2015

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

Incongruencias respecto a la imputación de los gastos indicada en los documentos de respaldo.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$	DETALLE	PROVEEDOR	MEMORÁNDUM SOLICITA AUTORIZACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MEMORÁNDUM RECIBE CONFORME
1	Factura N° 79474	18-02-2015	111.603	Alojamiento para ganadores del Workshop La Paz, Bolivia	Hotel Arica Limitada	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx fronterizo
2	Factura electrónica N° 310	04-12-2014	173.069	Alojamiento equipo periodístico canal Mega para actividad festival de cine Arica Nativa	Comercial Tarapacá S.A.	Viajes de familiarización - mdx interno	Viajes de familiarización - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno
3	Factura no afecta o exenta electrónica N° 189973	31-10-2014	175.182	Pasajes aéreos premio concurso Zapatea en Arica	Sky Airline S.A.	Viajes de familiarización - mdx interno	Viajes de familiarización - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno
4	Factura N° 8875	17-11-2014	499.800	Confección de afiches y posters	Justino Flores Flores Artes Gráficas Silkscreen E.I.R.L.	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Diseño y elaboración de material y elementos promocionales
5	Factura electrónica N° 931	27-01-2015	573.061	Pasajes aéreos para ganadores del concurso Workshop La Paz, Bolivia	Turismo Ita Tour Limitada	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx fronterizo







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$	DETALLE	PROVEEDOR	MEMORÁNDUM SOLICITA AUTORIZACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MEMORÁNDUM RECIBE CONFORME
6	Factura electrónica N° 7224	10-10-2014	635.460	Confección de folletos tipo trípticos	Sociedad Comercial El Salitre S.A.	Diseño y elaboración de material y elementos promocionales (folleto)	Diseño y elaboración de material y elementos promocionales (folleto)	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno
7	Factura N° 79447	15-02-2015	662.785	Pago de alojamiento a equipo de Canal 13 para la cobertura del carnaval	Hotel Arica Limitada	Viajes de familiarización - mdx interno	Viajes de familiarización - mdx larga distancia	Viajes de familiarización - mdx interno
8	Factura N° 8844	11-11-2014	689.486	Confección de volantes	Justino Flores Flores Artes Gráficas Silkscreen E.I.R.L.	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Participación en acciones de difusión en los mercados in situ - mdx interno	Diseño y elaboración de material y elementos promocionales

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Memorándums internos y certificados de disponibilidad presupuestaria inexistentes o que no indican la imputación del gasto.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$	DETALLE	PROVEEDOR	MEMORÁNDUM SOLICITA AUTORIZACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MEMORÁNDUM RECIBE CONFORME
1	Memorándum interno N° 408	21-10-2014	24.000	Reembolso de gastos por radio taxi de ganadores del concurso en la actividad "Zapatea en Arica"	Manuel Cornejo Morales	No existe	No existe	No indica
2	Factura N° 9043	23-08-2014	249.433	Alojamiento para periodistas mundial de body board	Comercial Tarapacá S.A.	No existe	No indica	No indica
3	Factura no afecta o exenta electrónica N° 1912788	31-08-2014	765.592	Compra de pasajes aéreos por "press trip" de periodistas para asistir al mundial de body board	Latam Airlines Group S.A.	No existe	No indica	No indica
4	Factura N° 375386	24-09-2014	1.839.264	Anuncios en un diario de circulación nacional en la campaña de fiestas patrias	Empresa Periodística La Tercera S.A.	No indica	No indica	No indica
5	Factura electrónica N° 129993	24-09-2014	30.194.313	Anuncios para la campaña de fiestas patrias Arica-Iquique-Calama-Antofagasta	Empresa Periodística El Norte S.A.	No indica	No indica	No indica
6	Factura electrónica N° 454	23-09-2015	33.281.011	Activación de actividad "Zapatea en Arica" en Calama, Antofagasta e Iquique	Servicio y Gestión Creativa Limitada	No indica	No indica	No indica

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Respecto a la falta de control del personal considerado en los eventos, ferias y campañas.

N°	ACTIVIDAD	DETALLE RECURSOS HUMANOS Y PRODUCCIÓN	MONTO \$
1	Workshop La Paz, Bolivia	1 Grupo musical, de música chilena	434.000
		3 Anfitrionas (es) para recibir a los asistentes y entregar activaciones	223.200
		1 Asistente de producción para ayudar a montaje	248.000
		1 Productor jefe para coordinaciones en hotel y puesta en marcha	372.000
2	Zapatea en Arica	8 Anfitrionas que repartirán papelería dos mall	800.000
		1 coordinador de stand por los 4 días	800.000
		4 personal servicio al cliente	4.721.206
3	Arequipa AVIT	1 Anfitriona o anfitrión	120.000
4	Operativo médico	3 Anfitrionas guía para cada bus	180.000
		1 Asistentes de producción apoyo logístico en terreno	264.000
		1 Coordinador general encargado actividad	400.000
5	Campaña semana Santa	1 Coordinador	180.000
		2 promotoras 27 y 28 de marzo	50.000
		1 Digitador 27 y 28 marzo	50.000
		2 Tramoyas	25.000
6	Campaña Chinchorro	1 Grupo folclórico Tinku - baile 4 canciones	466.666
		1 Promotora durante 4 días de la muestra Chinchorro	177.777
		1 Instalación y desinstalación evento	1.625.000
		1 Productor técnico del evento	465.361
		1 Tramoyas, montaje y desmontaje	280.000
		1 Productor jefe	2.000.000
7	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, en Santiago	1 Personal de aseo	450.000
		1 Supervisor	290.000
8	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, en Iquique	1 Batucada, bailarines y pasacalles	8.000.000
		6 Anfitrionas (es)	600.000
		4 Asistentes de producción	500.000
		1 Coordinador general	2.000.000
		1 Personal de aseo	450.000
		6 Personal de seguridad	600.000
		1 Productor jefe	500.000
		1 grupo musical	2.000.000
		1 Supervisor	360.000
9	Yo amo viajar por Arica y Parinacota, en Antofagasta	1 Grupo morenada, bailarines y pasacalles	8.000.000
		6 Anfitrionas (es)	600.000
		4 Asistentes de producción	500.000
		1 Coordinador general	2.000.000
		1 Personal de aseo	450.000
		6 Personal de seguridad	600.000
		1 Productor jefe	500.000
		1 grupo musical	2.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ACTIVIDAD	DETALLE RECURSOS HUMANOS Y PRODUCCIÓN	MONTO \$
		1 Supervisor	360.000
		Bailarines afro	480.000
10	Feria a la carta	Promotora durante los 4 días de la feria	200.000
		Asistente de Producción	240.000
		chef para preparación de receta	440.000
		Coordinador general	758.350
11	Feria expo regiones	Personal de aseo	40.000
		Anfitriones	150.000
		Asistente de producción	90.000
		Chef	300.000
		Coordinador general	875.000
		Personal de aseo (4)	180.000
		Personal servicio al cliente (2)	200.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Adquisición de servicios por trato directo sin las tres cotizaciones mínimas requeridas.

N°	ÍTEM	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	Contratación de Programa	1270	11-09-2014	Editorial Actual S.P.A.	Contratación de espacio publicitario en revista Sal, edición septiembre	935.000
2	Contratación de Programa	1922	29-12-2014	Énfasis Publicidad Visual Limitada	Arriendo de pantalla led	902.020
3	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Arriendo de pantalla led Workshop La Paz, Bolivia	603.250
4	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Publicación y guía de viajes Argentina, Uruguay y Chile	1.200.000
5	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Difusión online en red Mi Voz	4.000.000
6	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Difusión vía pública Iquique y Calama	5.278.500
7	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción spot	15.990.000
8	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de banderas para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	74.400
9	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de poleras para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	165.000
10	Contratación de Programa	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Publicación en revista francesa Le Petit Fute	5.616.900
11	Contratación de Programa	241966	30-04-2015	Sky Airline S.A.	Operativo médico realizado del 1 al 4 de mayo de 2015.	1.752.480
12	Gastos Administrativos	906	04-01-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Multa por cambio de pasaje, Workshop La Paz, Bolivia	61.700
13	Gastos Administrativos	1213	02-03-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Compra de pasajes aéreos Victoria Arcos y Sergio Dragucevic	4.068.034

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Adquisición de los servicios fuera del sistema de compras públicas.

N°	ÍTEM	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de banderas para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	74.400
2	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de poleras para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	165.000
3	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Arriendo pantalla Led Workshop La Paz, Bolivia	603.250
4	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Publicación y guía impresa de viajes Argentina, Uruguay y Chile	1.200.000
5	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Difusión On Line en Red Mi Voz	4.000.000
6	Gastos Administrativos	Factura electrónica N° 1213	02-03-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Compra de pasajes aéreos Victoria Arcos y Sergio Dragucevic, para asistir a la feria Itb Berlín, Alemania	4.068.034
7	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Difusión vía pública Iquique y Calama	5.278.500
8	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Publicación revista francesa Le Petit Fute	5.616.900
9	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16410	09-12-2014	Corporación de Promoción Turística de Chile	Acción promocional realizada en Buenos Aires, Argentina	6.491.275
10	Contratación de Programa	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16428	17-12-2014	Corporación de Promoción Turística de Chile	Acción promocional realizada en Londres, Inglaterra	9.959.337
11	Contratación de Programa	Factura N° 564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción Spot	15.990.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Contrataciones con justificación deficiente.

N°	DETALLE	PROVEEDOR	N° DOCUMENTO	FECHA FACTURA	MONTO \$	JUSTIFICACIÓN
1	Participación en acción promocional Feria Itb Alemania	Corporación de Promoción Turística de Chile	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 17291	05-05-2015	3.366.450	Artículo 10, número 7, letra g), del decreto N° 250
2	Feria Fit realizada del 12 al 14 de marzo	Corporación de Promoción Turística de Chile	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 17452	20-05-2015	6.714.375	Artículo 10, número 7, letra g), del decreto N° 250
3	Cuota de participación Travel Mart	Corporación de Promoción Turística de Chile	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16405	04-12-2014	7.232.190	Artículo 10, número 7, letra g), del decreto N° 250
4	Participación en Workshop Salta Argentina	Corporación de Promoción Turística de Chile	Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA N° 16440	19-12-2014	2.852.578	Artículo 10, número 7, letra g), del decreto N° 250
5	Arriendo de pantalla led	Énfasis Publicidad Visual Limitada	Factura electrónica N° 1922	29-12-2014	902.020	Artículo 10, número 3, del decreto N° 250

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

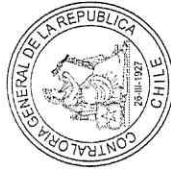
**ANEXO N° 9**

Respecto a la oportunidad de las órdenes de compra emitidas.

ACTIVIDAD	PERÍODO	GASTO	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA	FECHA ENVÍO	OBSERVACIÓN
Festival de cine Arica Nativa	10 a 19 de octubre de 2014	2 pasajes aéreos periodistas	288.340	1330-100-CM14	10-10-2014	Igual fecha.
		Alojamiento equipo periodístico canal Mega	173.069	1330-95-CM14	09-10-2014	Con un día de anticipación.
Workshop La Paz, Bolivia	12 de diciembre de 2014	Producción de eventos Workshop La Paz, Bolivia	23.619.634	1330-166-CM14	11-12-2014	Con un día de anticipación.
		Alojamiento ganadores Workshop La Paz, Bolivia	111.603	1330-19-CM15	26-01-2015	Posterior.
		Pasajes aéreos ganadores concurso Workshop La Paz, Bolivia	573.061	1330-22-CM15	27-01-2015	Posterior.
Workshop Salta, Argentina	18 de noviembre de 2014	Multa por cambio de pasaje Workshop La Paz, Bolivia	61.700	1330-1-SE15	05-01-2015	Posterior.
Workshop Lima y Arequipa, Perú	17 al 19 de marzo de 2015	Participación en Workshop Salta, Argentina	2.852.578	1330-140-SE14	17-11-2014	Con un día de anticipación.
FIT La Paz, Bolivia	12 al 14 de marzo de 2015	Pago pasaje aéreo feria Fit Lima, Perú	611.529	1330-60-CM15	16-03-2015	Con un día de anticipación.
		Feria Fit realizada del 12 al 14 de marzo	6.714.375	1330-56-SE15	11-03-2015	Con un día de anticipación.
Zapatea en Arica	6, 7, 13, 14 de septiembre de 2014	Activación Zapatea en Arica, en Calama, Antofagasta e Iquique	33.281.011	1330-64-CM14	05-09-2014	Con un día de anticipación.
		Servicio de alojamiento ganadores concurso Zapatea en Arica	86.534	1330-94-CM14	09-10-2014	Posterior.
		Anuncios en diario de circulación nacional campaña fiestas patrias	1.839.264	1330-49-CM14	21-08-2014	Con un día de anticipación.
Arequipa AVIT	19 al 22 de noviembre de 2014	Producción de eventos feria Avit Arequipa 2014	14.019.962	1330-146-CM14	19-11-2014	Igual fecha.
		Pasajes aéreos Arequipa Avit	381.600	1330-143-CM14	18-11-2014	Con un día de anticipación.



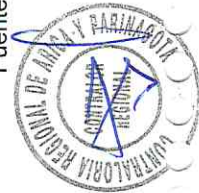




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	PERÍODO	GASTO	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA	FECHA ENVÍO	OBSERVACIÓN
Press trip operativo médico	1 al 4 de mayo de 2015	Operativo médico	6.240.360	1330-94-CM15	04-05-2015	Igual fecha.
Press trip mundial body board	15 al 24 de agosto de 2014	Alojamiento para periodistas, mundial de body board Compra de pasajes aéreos press trip periodistas mundial de body board	249.433 765.592	1330-48-CM14 1330-45-CM14	20-08-2014 19-08-2014	Igual fecha. Igual fecha.
Fam press periodistas alemanes	4 al 9 de diciembre de 2014	Producción de eventos fam press periodistas alemanes Almuerzos y cenas fam press periodistas alemanes	8.461.831 205.251	1330-159-CM14 1330-160-CM14	04-12-2014 04-12-2014	Igual fecha. Igual fecha.
Campaña semana santa	27 de marzo a 1 de abril de 2015	Pago de factura campaña semana santa	5.679.077	1330-65-CM15	26-03-2015	Con un día de anticipación.
Feria Vyva Santiago	27 y 28 de marzo de 2015	Producción campaña de semana santa	18.263.120	1330-66-CM15	27-03-2015	Igual fecha.
Canal Mega	14 al 16 de noviembre de 2014	Confeción de afiches y posters	499.800	1330-134-CM14	13-11-2014	Con un día de anticipación.
Campaña Chinchorro	2 al 7 de marzo de 2015	Pago por servicio de visita de equipo canal Mega	2.036.001	1330-47-CM15	02-03-2015	Igual fecha.
Yo amo viajar por Arica y Parinacota	5 de mayo de 2015	Producción campaña Chinchorro	14.133.398	1330-95-CM15	04-05-2015	Con un día de anticipación.
	21 de febrero de 2015	Producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Iquique	43.197.000	1330-41-CM15	20-02-2015	Con un día de anticipación.
	19 de febrero de 2015	Producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Antofagasta	43.197.000	1330-37-CM15	19-02-2015	Igual fecha.
Otras actividades	19 de febrero de 2015	Pasajes aéreos campaña de verano	463.650	1330-38-CM14 1330-40-CM14	19-02-2015 20-02-2015	Igual fecha. Con un día de anticipación.
	14 al 17 de mayo de 2015	Feria realizada del 14 al 17 de mayo, Estación Mapocho	4.512.183	1330-101-CM15	13-05-2015	Con un día de anticipación.
	15 y 17 de junio de 2015	Producción y ejecución degustaciones stand	2.236.183	1330-118-CM15	16-06-2015	Igual fecha.

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10**

Actos administrativos dictados con data posterior a la realización de las comisiones de servicio.

N°	ACTIVIDAD	DESTINO	PERÍODO ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	DÍAS CORRIDOS
1	Feria WTM	Londres, Inglaterra.	3 a 6 de noviembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Decreto exento N° 862	24-11-2014	21
2				Michael Silva Arancibia			
3	Workshop Salta	Salta, Argentina	18 de noviembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Decreto exento N° 929	12-12-2014	24
4	Feria Fit Buenos Aires	Buenos Aires, Argentina	25 a 28 de octubre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Decreto exento N° 53	20-01-2015	87
5				Cecilia Flores Morales			
6	Congreso latinoamericano de puertos	Puerto Iguazú, Argentina	26 a 29 de agosto de 2014	Victoria Arcos Soto	Decreto exento N° 849	21-11-2014	87
7	Zapatea en Arica	Iquique	13 a 14 de septiembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Resolución exenta DGGP N° 1013	08-10-2014	25
8	Travel Mart Salta	Salta, Argentina	17 a 19 de septiembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Decreto exento N° 661	10-10-2014	23
9				Michael Silva Arancibia			
10	Feria AVIT Arequipa	Arequipa, Perú	19 a 22 de noviembre de 2014	Teresa Zepeda Cisternas	Decreto exento N° 785	06-10-2015	321
11				José Fuenzalida Cestero			
12	Feria Vyva Santiago	Santiago	14 a 16 de noviembre de 2014	Sergio Dragucevic Monzón	Resolución exenta DGGP N° 1308	25-11-2014	11
13	Yo amo viajar por Arica y Parinacota	Santiago	5 a 7 de febrero de 2015	Sergio Dragucevic Monzón	Resolución exenta N° 147	12-02-2015	7

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





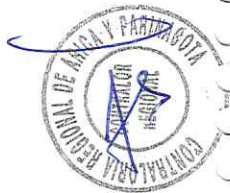
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Inexistencia de 13 informes por las labores realizadas en las comisiones de servicio.

N°	ACTIVIDAD	DESTINO	PERÍODO COMISIÓN	PARTICIPANTES
1	Feria WTM	Londres, Inglaterra.	2 a 7 de noviembre de 2014	Sergio Draguicevic Monzón
2	Workshop La Paz	La Paz, Bolivia	11 a 13 de diciembre de 2014	Jennifer Lazo Vergara
3	Feria Fit Buenos Aires	Buenos Aires, Argentina	24 a 28 de octubre de 2014	Sergio Draguicevic Monzón
4	Feria Itb Berlin	Berlín, Alemania	2 a 11 de marzo de 2015	Sergio Draguicevic Monzón
5	Workshop Perú	Lima y Arequipa, Perú	17 a 19 de marzo de 2015	Sergio Draguicevic Monzón
6	Feria Fit Bolivia	La Paz, Bolivia	11 a 15 de marzo de 2015	Carla Santelices Oyaneder
7	Zapatea en Arica	Iquique	13 a 14 de septiembre de 2014	Sergio Draguicevic Monzón
8	Travel Mart Salta	Salta, Argentina	16 a 20 de septiembre de 2014	Sergio Draguicevic Monzón
9	Fam press Canal 13	Precordillera y altiplano de Arica y Parinacota	28 a 29 de enero de 2015	Jennifer Lazo Vergara
10	Feria Vyva Santiago	Santiago	14 a 16 de noviembre de 2014	Sergio Draguicevic Monzón
11				Manuel Cornejo Morales
12	Yo amo viajar por Arica y Parinacota	Santiago	5 a 7 de febrero de 2015	Sergio Draguicevic Monzón
13	Yo amo viajar por Arica y Parinacota	Antofagasta	20 a 22 de febrero de 2015	Jennifer Lazo Vergara

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y oficio ordinario N° 174, de 23 de noviembre de 2015, de esa repartición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

Funciones y/o productos a desarrollar por Jennifer Lazo Vergara, según su convenio a honorarios.

FUNCIONES Y/O PRODUCTOS
Apoyo técnico en la ejecución del programa.
Gestión y producción de contenidos para desarrollo de material promocional para el programa.
Gestión y producción de contenidos para la ejecución del plan de medios para el programa.
Gestor comunicador con las instituciones regionales, públicas y privadas de las actividades de promoción.
Cubrir y difundir las actividades asociadas a las líneas de acción definidas para el programa.
Acompañar a la autoridad en actividades de difusión del programa, cuando ésta lo requiera.
Supervisar la aplicación del brand book en la estrategia promocional en todos sus soportes comunicacionales para el programa.
Monitoreo continuo de los medios y desarrollo de productor: minutas, resúmenes, análisis de prensa, entre otros relacionados con el programa.
Gestión, producción y actualización de contenidos y noticias de la región para el portal web del SERNATUR y sus derivados de la estrategia digital, asociados a las líneas de acción definidas.
Establecer metas e indicadores para determinar la eficiencia y eficacia de las estrategias implementadas para el programa.
Lograr impacto con las acciones del programa en el target en mercados definidos.
Lograr impacto en la opinión pública y generar visibilidad de las actividades asociadas al programa de difusión.
Entregar reportes permanentes a la autoridad, producto de los resúmenes y análisis de prensa.
Los demás que le encargue el Director Regional, que sean necesarias para la ejecución, seguimiento comunicacional y difusión del programa.

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015, y correo de data 8 de septiembre de igual anualidad, enviado por el Encargado de Administración y Finanzas.





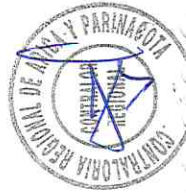
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Gastos que exceden el ítem contratación del programa.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de banderas para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	74.400
2	564	30-03-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Adquisición de poleras para lanzamientos Santiago, Antofagasta e Iquique	165.000
3	627	18-06-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción y ejecución degustaciones stand	2.236.183
4	602	20-05-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Feria realizada del 14 al 17 de mayo, en Estación Mapocho	4.512.183
5	626	18-06-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción y ejecución activaciones stand	5.355.000
6	37	18-06-2015	Sociedad Barco Diseño S.P.A.	Pago stand Exporegiones	11.470.486
7	594	11-05-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción campaña Chinchorro	14.133.398
8	573	01-04-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Producción campaña Semana Santa	18.263.120
9	9101	20-11-2014	Inter Expo y Cía. Ltda.	Modulación y arriendo feria Vyva.	23.921.425
10	454	23-09-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Activación Zapatea en Arica: Calama, Antofagasta e Iquique	33.281.011
11	484	18-11-2014	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Productora de eventos feria Vyva	42.129.808
12	550	23-02-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Pago por producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Iquique	43.197.000
13	552	26-02-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Pago por producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Antofagasta	43.197.000
14	534	03-02-2015	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Pago por producción campaña Yo Amo Viajar por Arica y Parinacota, Santiago	43.197.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 14**

Detalle de los gastos relacionados a eventos, ferias y campañas, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
Feria AVIT Arequipa, Perú.	Memorándum interno N° 512, de 19 de noviembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-146-CM14, enviada el 19 de noviembre de 2014 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 485, de 26 de noviembre de 2014, por \$ 14.019.962	Memorándum interno N° 556, de 1 de diciembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Cheque N° 2680315, cobrado el día 24 de diciembre de 2014	Recursos humanos y producción	1 Anfitriona o anfitrión	142.800	142.800
						Profesionales	1 Periodista difusión de medios	3.742.193	3.742.193
							1 Registro fotográfico e impresión de fotografías	1.677.900	1.677.900
						Infraestructura y arriendos	1 Técnico informático para activación página web	355.573	355.573
							1 congeladora para almacenar alimentos	47.600	47.600
							2 pantallas led de 42 pulgadas	238.000	238.000
						Banquetería	9 Taburetes tipo atril	342.720	342.720
							1 Degustaciones y preparación de ellas	1.537.480	1.537.480
						Regalos y merchandising	5000 credenciales con lanyars	2.320.500	2.320.500
							6 pecheras con logotipo bordado	95.200	95.200
Workshop en la ciudad de La Paz, Bolivia.	Memorándum interno N° 583, de 11 de diciembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor	Orden de compra N° 1330-166-CM14, enviada el 11 de diciembre de 2014 al proveedor	Factura electrónica N° 498, de 18 de diciembre de 2014, por \$ 23.619.634	Memorándum interno N° 612, de 18 de diciembre de 2014, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo	Cheque N° 2680340, cobrado el día 5 de enero de 2015	Recursos humanos y producción	3 anfitrionas para recibir a los asistentes y entregar activaciones (*)	265.608	88.536
						1 asistente de producción para ayudar a montaje	295.120	295.120	
						1 productor jefe para coordinaciones en hotel y puesta en marcha	442.680	442.680	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$		
Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Santiago.	Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 534, de 3 de febrero de 2015, por \$ 43.197.000.	Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Cheque N° 2680379, cobrado el 13 de febrero de 2015	Servicios profesionales	1 registro audiovisual de la actividad	3.936.606	3.936.606		
							1 registro fotográfico (a los asistentes y entregar copia)	4.906.370	4.906.370		
							1 servicio periodístico y de comunicaciones para cubrir evento y difusión	1.463.304	1.463.304		
							200 credenciales para invitados	1.149.739	1.149.739		
							300 pendrive de regalo con video de la región	1.660.050	1.660.050		
							5000 pulseras de género	1.783.016	1.783.016		
							Infraestructura y arriendos	671.398	671.398		
							Recursos humanos y producción	535.500	535.500		
							Infraestructura y arriendos	1 Personal de aseo	1 Supervisor	345.100	345.100
									1 Arriendo de camión	999.600	999.600
1 Arriendo espacio metro	4.462.500	4.462.500									
			1 Stand, sistema de kabuki y cortinas	15.767.500	15.767.500						
Yo amo	Memorándum	Orden de	Factura	Memorándum	Cheque	Recursos	6 Anfritrionas (es)	714.000	714.000		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
viajar por Arica y Parinacota, realizado en Iquique.	interno N° 99, de 18 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	compra N° 1330-37-CM15, enviada el 19 de febrero de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	electrónica N° 550, de 23 de febrero de 2015, por \$ 43.197.000	interno N° 122, de 25 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	N° 3271710, cobrado el 20 de marzo de 2015	humanos y producción	4 Asistentes de producción	595.000	595.000
							1 Coordinador general	2.380.000	2.380.000
Yo amo viajar por Arica y Parinacota, realizado en Antofagasta.	Memorándum interno N° 105, de 20 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Orden de compra N° 1330-41-CM15, enviada el 20 de febrero de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 552, de 26 de febrero de 2015, por \$ 43.197.000.	Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Cheque N° 3271746, cobrado el 14 de abril de 2015	Recursos humanos y producción	6 Anfitrionas (es)	714.000	714.000
							4 Asistentes de producción	595.000	595.000
							1 Coordinador general	2.380.000	2.380.000
							1 Personal de aseo	535.500	535.500
							6 Personal de seguridad	714.000	714.000
							1 Productor jefe	595.000	595.000
							1 grupo musical	2.380.000	2.380.000
							1 Supervisor	428.400	428.400
							1 Diseñador	595.000	595.000
							1 Técnico audiovisual	238.000	238.000
Campaña	Memorándum interno N° 105, de 20 de febrero de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Manuel Cornejo Morales, al Director Regional de la época, señor Sergio Dragucevic Monzón	Orden de	Factura	Memorándum	Cheque	Producción	2 Pendones 2,00 x 0,8 mts.	109.480	109.480
							1 Técnico sonidista	238.000	238.000

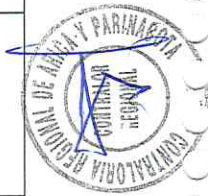






**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
semana santa.	interno N° 181, de 27 de marzo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	compra N° 1330-66-CM15, enviada el 27 de marzo de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	electrónica N° 573, de 1 de abril de 2015, por \$ 18.263.120	interno N° 311, de 14 de mayo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	N° 3271796, cobrado el día 26 de mayo de 2015	logística	3.000 Huevos de chocolates	339.150	339.150
							Emisión spot 30 segundos 1 vez al día desde el 27 al 1 de abril TVN Región Tarapacá	6.783.000	6.783.000
Campaña firmas Chinchorro.	interno N° 181, de 27 de marzo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	compra N° 1330-66-CM15, enviada el 27 de marzo de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 594, de 11 de mayo de 2015, por \$ 14.133.398.	interno N° 311, de 14 de mayo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3271790, cobrado el día 26 de mayo de 2015	Producción gráfica y merchandising	600 Hilos color rojo para envolver bolsa de huevitos	14.280	14.280
							5000 Etiquetas (Logo Arica y Parinacota) 5x4 cms. Troquelado	267.750	267.750
							Coordinador	214.200	214.200
							Digitador 27 y 28 marzo	59.500	59.500
							2 Tramoyas	59.500	59.500
							Traslados y fletes Santiago - Iquique - Santiago	892.500	892.500
							4 Viáticos (alojamiento y alimentación)	452.200	452.200
							1 Productor técnico del evento	553.780	553.780
							1 Tramoyas, montaje y desmontaje	333.200	333.200
							1 Productor jefe	2.380.000	2.380.000
Servicios profesionales	Cheque N° 3271790, cobrado el día 26 de mayo de 2015	1 Animador durante la actividad de lanzamiento	357.000	357.000	357.000	Servicios profesionales	1 Técnico encargado de la amplificación	47.600	47.600
							2 pantallas 50 pulgadas para exhibición (Se verificó la utilización de 1 pantalla)	428.400	214.200





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
	Concha Osorio								
Feria Chile a la Carta.	Memorándum interno N° 303, de 13 de mayo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-101-CM15, enviada el 13 de mayo de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 602, de 20 de mayo de 2015, por \$ 4.512.183.	Memorándum interno N° 320, de 22 de mayo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3924602, cobrado el 1 de junio de 2015	Recursos humanos y producción	Coordinador general	902.437	902.437
						Regalos y merchandising	20 delantales (14 bordados con imagen de la región y 6 estampados)	418.880	418.880
Feria expo regiones.	Memorándum interno N° 352, de 3 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-109-CM15, enviada el 4 de junio de 2015 al proveedor Sociedad Barco Diseño S.P.A.	Factura electrónica N° 37, de 18 de junio de 2015, por \$ 11.470.486.	Memorándum interno N° 393, de 19 de junio de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Michael Silva Arancibia, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3924631, cobrado el 2 de julio de 2015	Recursos humanos y producción	Personal de aseo diario stand regional	47.600	47.600

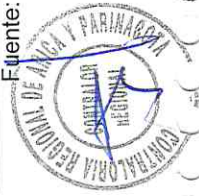




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ACTIVIDAD	MEMORÁNDUM QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MEMORÁNDUM QUE INFORMA RECEPCIÓN CONFORME	PAGO	ÍTEM	DETALLE	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
	Memorándum interno N° 378, de 12 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-115-CM15, enviada el 12 de junio de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 626, de 18 de junio de 2015, por \$ 5.355.000.	Memorándum interno N° 417, de 30 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3924643, cobrado el 10 de julio de 2015	Recursos humanos y producción	1 asistente de producción del evento 1 coordinador general encargado de la producción del evento 4 personas para la mantención del aseo del stand y tramoyas	107.100 1.041.250 214.200	107.100 1.041.250 214.200
	Memorándum interno N° 384, de 16 de junio de 2015, del Encargado (s) de la Unidad de Marketing, señor Michael Silva Arancibia, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Orden de compra N° 1330-118-CM15, enviada el 16 de junio de 2015 al proveedor Servicio y Gestión Creativa Limitada	Factura electrónica N° 627, de 18 de junio de 2015, por \$ 2.236.183	Memorándum interno N° 418, de 30 de junio de 2015, de la Encargada de la Unidad de Marketing, señora Cristina Olguín García, al Director Regional (s) de la época, señor Juan Ignacio Concha Osorio	Cheque N° 3924644, cobrado el 10 de julio de 2015	Infraestructura y arriendos	1 Micrófono inalámbrico	11.900	11.900
						Banquetería	3 degustaciones para 200 personas cada una.	2.236.183	2.236.183
<b>Totales</b>								<b>95.800.945</b>	<b>95.409.673</b>

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 15**

Detalle de los gastos relacionados al evento Zapatea en Arica en las ciudades de Antofagasta, Calama, Iquique y Santiago, cuya realización no fue acreditada por esa repartición.

ÍTEM	DETALLE	ANTOFAGASTA	CALAMA	IQUIQUE	SANTIAGO	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
Regalos y Merchandising	2.000 Banderines con logo institucional para repartir	Globos, no banderines	Globos, no banderines	Globos, no banderines	No consta	1.428.000	1.428.000
	850 cuadernos con logo promocional ecológico	No consta	No consta	No consta	No consta	1.428.000	1.428.000
	3.000 llaveros promocionales para público	Sí	Sí	No consta	No consta	1.090.040	545.020
	10 poleras manga larga con logo para uso promotora stand	No consta	No consta	No consta	No consta	1.071.000	1.071.000
Servicios profesionales:	8.000 postales de la región para repartir	2 poleras manga corta rojas	No consta	1 polera manga corta rojas	No consta	42.840	42.840
	1.000 premios participantes para concursantes de stand	No consta	Sí	No consta	Sí	476.000	238.000
	2 edición de video para difundir la región	No consta	No consta	No consta	No consta	371.875	371.875
Recursos humanos y producción	1 fotógrafo para la campaña de 4 días	No consta	No consta	No consta	No consta	4.046.000	4.046.000
	4 técnico audiovisual para montaje y mantención	Sí	Sí	Sí	Sí	357.000	0
Infraestructura	8 Anfitrionas que repartirán papelería dos mail	No consta	No consta	No consta	No consta	1.130.500	1.130.500
	1 coordinador de stand por los 4 días	2 anfitrionas	No consta	1 anfitriona	No consta	952.000	595.000
	4 personal servicio al cliente	No consta	No consta	No consta	No consta	952.000	952.000
	4 arriendo de notebooks	1 notebook	1 notebook	1 notebook	No consta	5.618.235	5.618.235
					No consta	214.200	53.550

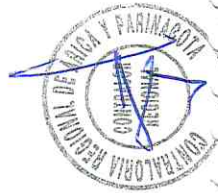




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DETALLE	ANTOFAGASTA	CALAMA	IQUIQUE	SANTIAGO	MONTO SEGÚN LA COTIZACIÓN \$	MONTO OBSERVADO POR LA CGR \$
y arriendos	4 Pantallas para stand una por día	1 pantalla	1 pantalla	1 pantalla	No consta	428.400	107.100
	2 sillas por día, tipo taburete	Sí	Sí	Sí	No consta	185.640	46.410
	4 stand (corporativo, auspiciadores, de recepción, etc) una por día, para ornamentación	Sí	Sí	No consta	No consta	238.000	119.000
	4 traslados Calama, Antofagasta, Iquique, Santiago, a destinos.	No consta	No consta	No consta	No consta	1.351.281	1.351.281
Total						19.143.811	

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16

Entrega de premios consistentes en una visita a la ciudad de Arica, incluyendo pasajes y estadía.

N°	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO \$
1	Vale taxi sin número	17-10-2014	Servicio aeropuerto William F. Avilán Moreno	Zapatea En Arica, en Calama	Radiotaxi de aeropuerto hacia Arica	12.000
2	Vale taxi sin número	19-10-2014	Servicio aeropuerto William F. Avilán Moreno	Zapatea En Arica, en Calama	Radiotaxi de Arica hacia aeropuerto	12.000
3	Factura no afecta o exenta electrónica N° 189974	31-10-2014	Sky Airline S.A.	Zapatea En Arica, en Calama	Pasajes aéreos	223.578
4	Factura electrónica N° 87	19-10-2014	Comercial Tarapacá S.A.	Zapatea En Arica, en Calama	Alojamiento	86.534
5	Vale taxi sin número	31-10-2014	Servicio aeropuerto William F. Avilán Moreno	Zapatea En Arica, en Antofagasta	Radiotaxi de aeropuerto hacia Arica	12.000
6	Vale taxi sin número	02-11-2014	Servicio aeropuerto William F. Avilán Moreno	Zapatea En Arica, en Antofagasta	Radiotaxi de Arica hacia aeropuerto	12.000
7	Factura no afecta o exenta electrónica N° 189973	31-10-2014	Sky Airline S.A.	Zapatea En Arica, en Antofagasta	Pasajes aéreos	175.182
8	Factura electrónica N° 158	03-11-2014	Comercial Tarapacá S.A.	Zapatea En Arica, en Antofagasta	Alojamiento	86.534
9	Factura N° 79474	18-02-2015	Hotel Arica Limitada	Workshop La Paz, Bolivia	Alojamiento	111.603
10	Factura electrónica N° 931	27-01-2015	Turismo Ita Tour Limitada	Workshop La Paz, Bolivia	Pasajes aéreos	573.061
Total						1.304.492

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17

Nombramientos del señor Cristian Cárdenas Gómez, Encargado de Administración y Finanzas del SERNATUR, registrados en el SIAPER.

N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	SERVICIO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Resolución N° 61	05-12-2003	Servicio Nacional de Turismo	01-12-2003	31-12-2003
Resolución exenta N° 26	02-01-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2004	29-02-2004
Resolución exenta N° 290	11-03-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-03-2004	31-03-2004
Resolución exenta N° 447	22-04-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-04-2004	31-12-2004
Resolución N° 53	28-07-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-08-2004	31-12-2004
Resolución exenta N° 1.585	31-12-2004	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2005	31-12-2005
Resolución exenta N° 19	02-01-2006	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2006	31-12-2006
Resolución N° 81	31-07-2006	Servicio Nacional de Turismo	01-08-2006	31-12-2006
Resolución exenta N° 17	11-01-2007	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2007	31-12-2007
Resolución N° 190	17-12-2010	Subsecretaría de Obras Públicas	01-12-2010	31-12-2010
Resolución exenta N° 137	18-01-2011	Subsecretaría de Obras Públicas	01-01-2011	28-02-2011
Resolución exenta N° 995	23-03-2011	Subsecretaría de Obras Públicas	01-03-2011	31-12-2011
Resolución exenta N° 3.841	30-11-2011	Subsecretaría de Obras Públicas	01-01-2012	31-12-2012
Resolución N° 235	11-08-2014	Servicio Nacional de Turismo	01-07-2014	31-12-2014
Resolución tra N° 6	25-02-2015	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2015	31-12-2015
Resolución tra N° 167	29-01-2016	Servicio Nacional de Turismo	01-01-2016	31-12-2016

Fuente: Nombramientos del señor Cristian Cárdenas Gómez, registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18

Cotización vinculada a la factura electrónica N° 626, por la producción y activaciones del evento Expo Regiones.


GASTO	DETALLE	CANTIDAD	MONTO \$
Anfitriones	Persona de apoyo Yofirmochinchorro	1	150.000
Asistente de producción	Apoyo producción de evento	1	90.000
Chef	Preparación degustación	1	300.000
Coordinador general	Encargado producción evento	1	875.000
Personal de aseo	Mantención aseo stand y tramoyas	4	180.000
Personal servicio al cliente	Personal a cargo de servicio de degustación	2	200.000
Fotógrafo	A cargo de activación photo call por los tres días del evento, incluir equipamiento	1	370.000
Registro fotográfico	Fotografías impresas con logo regional	300	750.000
Agua purificada	botellas de 500 ml para distribución entre la delegación regional	100	45.000
Amplificación	Contiene 2 parlantes dinámicos	1	230.000
Mesas	Mesa de apoyo para firmas campaña chinchorro, ubicar al costado de la réplica de la momia	1	25.000
Micrófonos	Micrófono inalámbrico	1	10.000
Pantalla	Pantalla de 42 con pedestal y entrada usb	1	135.000
Traslado	Traslado réplica momia chinchorro sernatur-estación mapocho-sernatur	1	225.000
Cóctel	Degustación para día inauguración para 200 personas en base a productos típicos de la región	1	670.000
Lienzo fondo escenografía	Figuras impresas para fondo photo call(big boy)	3	122.500
Pendones	Tipo Gráficos.	3	122.500
Subtotal			4.500.000
IVA			855.000
Total			5.355.000

Fuente: Información puesta a disposición por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, mediante el oficio ordinario N° 129, de 15 de septiembre de 2015.







  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)